Resolución aprob. del acuerdo de Préstano por la suma de RW\$5,100,000.00 en fecha 7-nov--1972, entre la AID y la Compañin financiera Dominicaria S!A. y el acuer do de pago suscrito en esa mismajechas.

## CONGRESO NACIONAL

ÁSUNTO: Proy. de lies. tprob. del heverlo de fro atano porPAG.
cinco millones ofon mil dalares bitre la $\mathrm{a}_{\mathrm{p}}$ nela Internaelonal


##  <br>  <br> Anemo 1 <br> ar froyenta

## Pronsisteo

42 propisito prineipal de ente proyocto ee doble. Uno as antablecer el PREMTMFABLO en una base finsnelera astable y viable, 81 otro es asistir al PRE FATAKIO a llevar a cabo una amplin partieipación en el desarrollo en Las dos irens wiguientes: Mereadeo de Gapitales y Agri-megocio.

Ademís, al. Proyecto ayudraf a notisf neer las necesidnien de erílito de modio y largo plaso de un sector privado pequelio pero dinfoleo que se eata extend lendo, asi fortalecer el desarrollo saludabie de la sconónia an conjunto.

## Danceluaifa

A. 1 Froyeeto consistira on proveer al PRastarailio con jos recursos a-
 dades de inversión, para poder aleansar un ofvel de operaciones autommese sido, mintras que al mismo biengo intwoducirí varise conside efones no finaneleras dentro del [Poyrasa de priotmens.
B. 12 proyncto ayudarí al Panst pailio a $12 e v$ w a enbo 2 ns dos inicintiV : de desarrello stequientes:
2. Emprender setividades seluccionadne de moreadeo te capitales cono medio para tomar do los ehorros domisticas para stivfaen los futuros rerulsitcos de capital del sector priwado.
has actividades debertin inelule:
(a) 4 munto $y$ is an liaesín de la poseelón de acelones de Le Inanequrn.
(b) las misibn de un inntrumanto de deuda por la Financior.t.
(e) 12 inicio de las actividates de carreduris selecelanada.


## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy* de lies. "prob. del liduerdo de "rt tano por PAG. 2t


d. 1 compromiso de initadas actividades de invarion banearia.

- Tales otras activiades de mercodea de capttales segin pueden ser matuamente acordadas entre Is AIB y el phesiafalio.

2. Iniciar un prograse de dearrollo de agrienegocio para aunontar ia Inversibn de produceion privada miagrricultura. Eists identificseion y promedion de nuevom proy ctos de agrimnegocio cerfin parte integral del programa.

Asiotuncio tácnica Pluanciada bajo el préntano puefe ear utilivada en avoy a lae dos infciat ivan moncionadas min arpibu.

## Aduinintractỉn del Proysetp

Bos separadas revisiones en conjunto del. proy cto de los programs de mareadeo de capitales $y$ de agri-negoelo respectivamente serfin completadas. La primera de etas reviuiones se lanes que sert ooapletnda dentro de los dos atios después del priner denembolso bajo ol pr"tsomo. La segunda revisifn deb-ríser completada antes de cue los deammolsos del préatam exceden los tres millones de delares ( $\mathbf{1 3 , 0 0 0 , 0 0 0 )}$.


# CONGRESO NACIONAL 

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitueión de la Repưblica;

VISTOS el Acuerdo de Préstamo por la suma de RD\$5,100,000,00 suscrito en fecha 7 de noviembre de 1972, entre la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) y la Compaila Financiera Domini cana, S. A. (CFD), para la expansión del procrama de Iinanciamion to de enpresas industriales, agro-industriales $y$ de servicios, $y$ el Acuerdo de Pago suscrito on la misma fecha entre ol Gobierno de 1a Repuiblica Dominicana y los Rstados Unidos de América, aetuando a través de la Agencia Intemacional para el. Desamrollo (AID), en virtud del cual se establece que los pagos de mortizaciones e in tereses correspondientes a dicho prefstamo serán efectuados por la Companfia Pinanciera Dominicana, S. As, a la Agencia Internaeional para el Desarrollo, por condueto del Gobierno Dominicano.

## RESUEIVE

UNICO: Aprobar el Acuerdo de Pristamo y el Acuerdo de Pago precedentemente señelados ) que copiados a la letra dicen asf:

## ATLANZA PARA BI RROMRESO <br> AGUERDO DE PRESTAMTO

ACUBRDO en apoyo de la Alsanza para el progreso, de fecha 7 de noviembre del 1972, entre la GOMPANIIA FIVANCIBRA DOMINIGANA, S. A*, comparla privada de desamrollo Lomeda bajo las leyes de la Repưblica Dominicana, ("Prestatario") y los Estados Unidos de Amériea, actuando por intemedio de la AGINCCIA PARA EK DESARROLLO INTMRNACIONAL ("AID").

## ARTICUSO I

B2 Préstamo: KL Proyecto

## -1AMOIOAM O2ヨЯOKOO

$\qquad$
$\qquad$








 -


## ASUNTO: Acuontio de Prontanos entro Compalta PLnanctora PAG. 2 Dontinteansp. 5. Aoz y 200 Botadon Thation de hng rion para Conyallía Minanciera Privede peyra Degoumol20 IT.

do Regon" doeorito nTo adolanta on 10 SeociCn 2.05, 2a ALD nouorla




 P2 Putotario aont ut2lisado oraluntwanosto para Pinancies 100 eopm

 to, siompro guo Nnotes la suna do $\$ 100,000 \mathrm{dol}$ Drototeno quodo diapon nible para Plnonctas, tanto 200 contoo on ctlaroo cono en monoda $20-$

 espal".


 panotiog modernisacion y oonsoltiaetion do induotritas do manutactue


 minuo pos motoronetry, ot ount encexo poost sex modtiticodo, de movordo ofempse con 20 antortor, pos sonmocontentoo dol Rhasianianto $z$ do la


## SDCOTOT 4.03 Dostntetonpa


 trbloctilon en $2 n$ Socetón v.O2t

 atanto un oubngstoteno o pos invorvión do cogittok con 2a sinsildad Indicude an ze Secetion 1.OCo

## ametevio ix Conalolones col Jefotrono

ssocrion 2.01. Intorig. sa mbsenmanto pagans a le aty un intom
 efonto (35) amal, auranto 200 oinco (5) ainoo gue asgan a la feoha cel
 (41) anual on 20 alolente, sobre el belance penaliente del prinelpal y sobse cualquier intorfo vencido no pagaio. In intortio aobre cade do-
 cha se cofine en Ia Secei8(a 4.04), 3 se catoutart a base de un aflo de 365 afog . th intorfic sort pagedo sonestrolmonto, piendo ol prinor pa go do intorfo vencido $y$ pacedoro a nifo tartiar a 200 sole (6) noses y culenteo al primos deambotio bejo onte onntrato, on ane fooha que la AID oppocificast.

 focha dol primor dosombolgo consignado aquf, on apsosinadanonto treinta y una (31) cuotas sonestralos igualos on trincipal o intoros. 32 prinor pago deberd hecorse cuatro y medtio (4 in) alloo dospufe do la fecha de venolntento do le primosa ouota de intortio do confornided con 2a Socesion 2.01. Ia ATD provocres al rimsmamazo do uns tabla do anorty
 bajo all Driotano.
spoctorr 2.03. Anlionetion, llonoda y Yucers do Zon Pagog. Sodos los pagos do interoses y dol principal bajo oste Aouartio sorth heohos on as Laros do loo sotadoo Untion ys so aplicart on primer lugar, al pago de 200 intoropes venoitoo y luego al pago del princilith A nonoo gue 2 la AID indigue 20 oontrario y por coorito, toalon 200 pagoo quo haga ol prag sararzo 20 somin hooho on manos dol Contralor, Agonoia para el Docarwo-
 2isados cumalo hayen aido roeibition on ia oficina do ateho Contralor.
specrion 2.04. Paros Antiolnatiog. Con al pugo de cunlcuitor inte-


## CONGRESO NACIONAL

$$
\begin{aligned}
& \text { Acuordo do Dnstatano ontro Compa Ia Minanoloma }
\end{aligned}
$$

rica para Coapalifa Pinanotore prituda pasa Dg
aaxpolle 27 . PAG. 4
ofn ponnlidad alguna, todo o parte dol Prinolpal. Cualgulos pego ant antloipolo so aplicart a las cuotas dol prinoipal on ortion invoroo al do su voncinteato, on ol ontondido de que tal pago antiloipailo no podrí hacospe si hay suane de intardo o do Rrincipal vonotleng y hesta tans to tol.os sumas vanetaoo do intosta o do iminolpal soan pagedae.

## sscozon 2.05. Reogeptitienta Ranceiaz ao Marog.

(a) 42 mocititr avioos do Za atD do quo el Gohtorno do 2a Moptbly
 pryshamanto oumplisd oon aun oblignotionos do pago do acuardo al pronon


 das ooghin ol thpo do carbto antre atraros io Zatados Uniloo y peooe Dg mintoanos on vigor on las fochno en que se hubiouron hocho Ios doponbog aos con cargo al Profotrmo aolro lon cualon al rompoettvo pago so va a reallsotr. 31 zoolbo dol pago dol. Principal hocho al Goblemo sord aply sedo contra el deoonboloo nila ontigno pondiento.
(b) 12 rooibo pos ol Rabosamanto del aviso se in Ia sub-aooctón (a), no tominnert aquellas obligeotonos de pago dol Massamahzo oon 2a AzD bajo coto Acuordo quo no 20 ocan ordinilion onnforno 200 torninoo preg

 cose Acuartion
(c) Bate Aouasdo do Rrtotamo no ontrend on vigor hanta tanto ol
 2n05, a monoo que la ATD oopoofficononte Io notifiquo 20 oontrouto al erconachrzo pos osomito.



 y proynocioneo dod masmamanto, twondo on conolderaolion 200 moquerimentos relativos do opptital do atoho masinasarto.

## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Aenerto Ce Printanos entre Conpalfa Binanctera Donintcana, S. A. J 100 Botedoa Unidoe de into rica para Compalta Dinanoiers Rxivada pasa Deanspolio 1z.

## ARsyoun 1 II

## Tonutaltog Proviog

smceron 3.01. Requigition Proviog al Bingnoimionto Inteia. Proo vio al primos dosenboloo o a la eniotion do la primora Garta do Conpromiso baje eoto Prsatano, ol messmasanto đobord, a monos que la atd noog dara otra cona por coomito proveor a la AXD on Poma y oustancia antig Pactotia a la ATDs
(a) Une opintion pos soparodo dol Concultor Jurfaioo dol pressarde
 Acuorto do Prgo sollalado on la Seceiరn 2.05 to ento Aoverdo, han stio doti ilanonte sutorisodos, ratificndon y fimndoo on nombro del presmara

 torminoe de loe mímos z de gue ateho Acuorto de Rago, aíeho Refotano y cunleocuior pruebeo de ondeudentonto onitidas de aevorto a. 100 mionos so onouentran $2 \mathrm{Sibrec}_{\text {, }}$ y que ol Principel e interosos poarin ser pagnalos
 inpuoatos bajo leyes vigonte do la Reptblica Doninicana o ac cunlquier subadivioilin polfotiea do la micmas
(b) Ividenola do la artorisseito a la parsone o personae que actuarin cono repreoentanto o representeatos del pressamario on rolaoion con al funotomantento do ente tcuesto, segtin le secoion 8,02 đol miso mo : junto con un facsfinll de $3 a$ fims do ceda poroonas

 jo las loyeo do la Ioptbitioa Doninioana, de cuo ol preseacharto ha tonodo todas las medidas logales y Sotatutarias recuasidas por las leyos dominieanas y que tiene loo plenos poderoo nocosarios pars le ofoetiva inplenontacion dol proyeoto por as eho prossamarto;
(a) Ividencia de que el presparamio ha hooho arregioo pase obto-
 pmsseazanto en ou merocalo do eapital $\bar{y}$ on ous actividodec agricoleoneg







nuucur do rroutano entro Compallia Pinanolora.
moreiales,
Sroctort 3.02. Conatoloneg Perviag nern. Dopombolgog quo Eroolen potominata Contadog.
(a) Amontog do Canital Superito y perado.
(1) Con antortortilad a cualgutor dosemboloo do fondoo del Prosoteno que eascoda dos millones quintentos mil aslaros ( $82,500,000$ )
 pegrado no es honor al equivalonte en pesos do la ounc de un mizion ee

(2) Con antertoridad a cuaiguter dosenboleo de fondon dal Prbotano que ozooda euntro millionoa de a6leros (34,000.000) e ol Manse TARMato sonotord a la AID pruobe do que au capital ouserito y pogado no on monos al equivalente on pesos do la sume de doe millonea doectoy tos eincuonta mil ablareo $(\$ 2,250,000)$ )

## Bortation col Provoato.

(1) Con antertorided al Aescnboloo do Sondoo del Profatano on exooso do un mivion quintentos mil aslavoo $(31,500,000)$, el press TANARLO y la ATD rovianrin conjuatamento la cartora el preoracanzo I el prograso del moreado del capital de oato ditimo y del doocrrom 210 de ous notividaden agrfeolasmonorcialest
(2) Con antoriosidad al aoomboleo ao Fondos Aol Probotomo
 y Ia ATD roalisarth una sogunda rovioibn conjunta del mismo tipo doom ertto nils arribe en ol sub-ptirrato (b) (1).
sBceron 3.03. Praso Pinal narge el Gun limionto do 2os Ronutos toa Ireyiog. A monoo quo la axd convanga 10 contratio por overito, of les conalicionos roquortidas on la soceion 3.01 no se hen cunplido antes del trointa (30) do junio del 1973, Ia azd podre on canalguior monento pose tortor a one Soche, optas unilatoralsonte pos terninas opte Acuertio, Adindole un aviao provio al prsarararto. Do tominas aet, cooartan todas las obli grolones de la azD bajo ente Acuerdo.

## CONGRESO NACIONAL

## ARasculo 3 V

## Desembolsog

SBCOLOII 4.02. Desombolsos pase Gaston on D61ares de Iotados Und-
 cote densigne, podarg, de theapo en tiompo y do conilomided con 200 soguiaitos del Jroyeoto, solicitos de lo amD la emsaion de Documonton de

 a dicho banco o buncos: pos 200 pegoe hochos mediunte Gextas de Gxéts-
 perse el pego on dólarea de los blones y somvietos simonotedos bajo ol Brobtano y sogin 200 reguisiton do docunontection que la Am pueda ro-
 en relootion con 20 a docunantoo de ooupxomlso, somin por cuanta dol BRBSe gamarzo y poortia soz frnanotados bajo ente Acuomdo.
 cumplidos 200 requicitos previos, ol pmescaianto podrt, de theupo on tiempo, sollcittar do le ADD deseuboleos man mona local pura geatoo en atahs monoda on rolecton con la astatencla tiantca Itnonetada bajo el
 do a la ASD 3 a Cocumentaoi6n que Cota lo roquiora. Ia ADD realigars frales deacmbolsos tanbitin en monode jocel doninteane cque sen propteded dol doblormo do $10 s$ Estados Unidon $y$ de aquolla obtomida pos 2 as AD con allaros de 200 Batodoo JnLidos. 12 equiveleate on Ablaweo de Bstom dos Unidon de $2 a$ monode $3 o c a l$ quo se ontregua bajo onto tonordo, sosá Ia cantided on aślawes de Botados Untios gue la Am seguiese perse ob fener la moneda 2ocel.
 ses hechos tanbila mediante aquellos otsos molion que el presshrario y 2a ADD puoden conv nis por escrito.
ssccroit 4.04. Reohn de 200 Donepbolsoge So considerard que 200 đepembolsos hochos por he AID ocursens (e) en ol acso de deśenbolsos segin $2 a$ Secolón 4.01 , on la focha en que 20 Am ontregue alaho aesenm boloo al prassakario, a su dogignado, o a la ingtltuaión bencasia aoefin un Documonto de Compsontoo, $y(b)$ en el caso desenbolsoe pogitn le Secotón 4.02, on la focha on que $2 a$ ADD ontrogue 20 noneda loonl al

1.2. 61 viपिक कo aren


## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Acuerto ae Prtetamo ontro Corpalía Pinanetora Doninicana, S. A. Y Zos Eatados Unidos do Ano巨 Siea para Compofita PInanelera Privada pera De sasrolio IT.
prismaratuto o a su đous gnado.
SBccron 4.05. सazo Pina, nara Solicitar Docunontoo do Connrontyos. A monoe que la ATD acordare otra cosa por eserlto, minguna Gasta do Compromiso u otros docuentos do comproniso quo polirion ser requert dos por otre elase do descmbolsom bajo 2a Seceifn 7.03 o onvienda a ese, polxt sos omitida como romultado do solicttulos rocibsias por la ArD aospứs del 31 de jullo de 1975, y ningin devemboloo so efeetuard conm tree documentos recibiloa por la AID o cunlquier banco deserito on 1 a Seceitn 7.01 dospuís dol 31 de moro de 1976. Ta ATD, a su opoín, po drat on cualquier tiompo o tiompos deapues del 31 de onero do 1976 rody ofr el Profotaro on todo o cualquier parto do ahf on alelanto por la cuni no se ha rooibido documentacion a diche foche.

## ARMCULO V <br> obtenetín

 Kase. A nenos que la AID scomlars otra cosa por asexito y con excepcilin tanbión de 10 sellalado on 10 aubmaccion 5.08 (c) sobse seguro maxfitimo, 20 desembolsos hechos al tonor do 1 a seeciln 4.01 aerfin utilisados axclusivanonte para Itnancias la ndquisiel fin para ol Proyocto de bienos $y$ sorvicios de fuonte $y$ de origen on $L o s$ paisos ineluidos en el ctaigo 941 del csaigo Googrefico de la AxD on vigor en el mononto en que se coloquen las ofrienes o so fimon los contratos pera tales bienes y norvicios, ("pienos y Servicion de Pelsen Soleceionalos del Ilundo Libre"). Todo transporte maritimo financialo bajo oi. Prdeteno dobortin te nos tanto su fuonto $y$ su origon on los paises ineluiaos en ol cofatgo 941 del ofaigo Geogratico do la AID on vigor on el monento del emberque.

Ssceron 5.02. Adguteteionos on 1a Renfblica Donintcong. Sos acsembolsos realizedos al tenor do 2 e Secei6n 4.02 se uthlizartin exeluat vanento para Iinoneiar la edquiaicion para el Proyeeto de Monos y Servicion quo tongan tanto su fuente cono su osigan on la Ropublica Donint cana.
szocron 5.03. Feelha do olimdbilidad. A menos que le AID convenge


## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:Acuerto de Profetano ontre compallfa Pinanoiera Dominicana, 3. A. y los Botalos Unidos do And rice pare Compelifa Pinanctera Priveda para De saxpoilo IT.
de otro modo por eserito, no podrin sor Pinaneindos con el Próstano, los biones y sorvicios que se hubleren obtenido modianto 6xiones ocontratos en firme o suscritios on focha anterior a la dol presente Acuertio.

## sBceron 5.04. Manos y Sorviciog no Pinanoiadoa Baio el Priota-

 no. Los bionen y sosvicioa adquimidos paro ol Proyoeto, poro no finan ciados con el Próatamo, debortin tomor su fuonte y ou oxigen on 100 pad oes inclutios on el craigo 935 del cotago Coogrifico de la ATD en vigor en la feeha on que se hayan colocado las 6xdonee parn atchos bienes y servicios.sncuran 5.05. Blecyotion do zos Requemintontos de Adquistei Onn. Las dofinicionen aplicables a los roquiaiton ao oligibilidad do Las Sge uetones 5.01 , 5.02 y 5.04 serfin entablocidos on dotaile on las Cartae de Implenontacion.

Ssccron 5.06. Contrato con Consultorog. Todos 20 contratos pe ra sorvicios de Consultores y mosouionales rooibidos por el RRESARARIO y Pinenoiados bajo eate Prostamo tondrta quo ver aprobados por esorito tanto por el prrsparario como por la ArD con anteriorided a ou fixma.
swecron 5.07. Procio Rozonabie. Tho sert pagado mis que un procio rasonable para los bienes y servicios Iinaneindos pareial o totalnonte bajo ol Prstotrmo, como se doscribsut nis dotalladamente on las Cartas de Implenentaction. Dichos biones y sexvicios serfin obtenidos bajo uns base jugta $y$, exeopto on 10 gue se roflere a servicios profosionaloy, on bese competitiva, do scuerdo con 100 procediniontos comesponationtes requarlios on las Cartas de Inplonentaction. No soxt ceusa para reohasar una oforta el hocho do que 2 a mima sea sonetida direetanonte por un pooible suninistrador on vez de hacerse a trevís ael agonte o representante del cuniniatrador on la Ropulbiice Dominicana.

## SDCCION 5.08. Mnbaraue y Serurg.

(a) Lon Mienes y Sorvicios de Palses Selecelonados del. Ilunao Libee que se Iinanoion bajo ol Profotamo sorfin transportaios a Ia Roythls
sopenndia әp ereurgo вi ap seupro sغi ap opas,reous
11

## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Acuerdo de Pntateno entre Companila Minanoiera PAG. Doninicona, S. Aey y los Motadon Unaidos de An大o riea para Compalfa Pinanciera Frivada para Desarroilo IT.
ca Doninicana on trausportes do bendora de cualquiora de $20 s$ palses incluidos en el coaigo 935 del ơatgo Coogntrico de le ArD on vigos on la focha acl enbarquo?
(b) Por 10 menos un eincuonta pos elento (50;) dol tonelaje bry to de todos los Bienos $y$ Servicion de Poioes Seleccionodos del thundo MAbe Pinanciatos bajo ol Prostano (computadon coparadanonte para trans portes socos a cranol, tranaportoe socos on buques ordinasion y buques petroleroo) que sean tranoportados on buques; 20 serin en aquelias naves comorcialen particularos con bendorra do loo Botados Unadoo, a monos que la AID doternano que talos navoo no ostin alsponibles a precios justos y razohabios para naves comercialee privades do bendera de Botadoo Unidos. Adonis, por 10 monos al einenonta por ciento (50\%) del Ingroso bruto pos Elete gonerado por anberques bajo esto Próstamo, Y transportndo an Irquos de earga, oord pagadoro o a bonoticio de novee conorelales perticulares con tendera de Iotados Unidos, a nonos que la ATD dotomine guo tales naves no estin alaponibles a preetos Justos y rasonables pars naves comerciales privodas con benders de 200 Betados Unidos. Mingin axtifulo Iinanciado bajo ol Ixfistamo podra ser transportado en minguna navo o seronave ques (i) 2a Aly haya notificado al Pressacario de que no es pomalodile ol ueo de ellos para trangportar artfoulon finanoisdon por la AID, o (ail) quo haya aldo flotado pers transportar articuloe Pinmeindos por $2 a \operatorname{AID}$, tal flatamento no ha sido anrobado por le AXD.
(c) BI seguro mart tino pera Los Dienes y Servicios de Raises Soleceionados ael Iltundo Libro puedo Etnenciorse bajo ol Protatamo, con desemboloos hechos bejo la Secetin 4.01, siompre çues (i) tal seguro se coloque on la trasifa compotitiva mio bajo obtonible en la Rieptblica Do minticana, o on un pats inclutio an ol b6atgo 941 dol coligo Googrifico de la atD en vigor on el momento do colocacion del seguros g (iis) que las roclenneionos hechas a esto roapoeto sean pagadas an monoda de 1ibro convertibilided. Si on rolecioin con la colocacitn de se suros mosIttinos sobre ombarques İnenciados bajo Zoyos de Batadoa Unidos que autoricen la ayuda a otres nooioned, la Rlopiblice Dominicans por Iey, decreto, roglanento o dioposicion favoroce unn compaita de soguros marittimos de eualguier pafs en dotreimonto do una eompolifa de noguro mo-

 L $\delta / 0$ /ounn o पoo vaverisiope


sttino axtorizeda a functonar on cualquier Estado do 10 Estados Unidos, loa menee y Sorvicios de Patees Selecelonados dol llindo Libse I I nanciados bajo ol Prdotamo, y mientras dure tal alsoriminacion, serth ontoncen asegurados contra ziesgos marftimos con coupailias autorisadas a otorgar veguros marit timos on cualquies ostado de los Bstadoe Unidoa do Ambixica.
(a) 12 prgspanario asegurard o harat que so aseguron todos Ios Hie mes $\bar{y}$ Servicios do Paises Seleceionados dol tlundo Hibre financiados bojo el Mristamo, contra todos 30 miesgoo que puedan ocurnir duxante su tranaito hasta el lugar donde se uson en ol Froyecto. Tal aseguro se hart bajo los torxninos y condtelones que corresponden a una priotica conoreial sana, cubririt el valor total. do dichoa bienos, y sert pagalo on la monola on 10 os cualos 100 biones Lueron Pinanokados o on cualquier otra moneda de ilbre convertibilidud. Cualquier indemaisecion que ol Pheswaparzo reciba bajo tal aseguro sest utilitada para vustituit o roparar cualquior dallo material o cualguier pordida sobre $10 s$ bienes aseguradoe, o sent utilizada para recmbolear al PRsspashRIO por la ousiltuaitin o reparaction do ta es biones. Tos austitutos tondren su fuente y oxigen en 200 paises inoluidos en el coligo 941 del csaigo Geogrtfico de le ArD que esten en vigor on el monento en que se hayan colocado las oxiones o simnado los contratos para obtenor talen sustitutos, I de otra manera estertin sujetos a todas las provisiones de este fouertio.

Skceroll 5.09. Motiricgetion a poathtos suntillorog. A Yin do que todas Las IImana de los Bstados Jntios tengan $1 a$ oportunidad de partit ofpar on el suninistro de los biones y serviolos giue serin fineroludos
 bre asto que ella le requilera, aul como on ol momento gue olata 10 soll eite, por Lea Carstas de Implenentación.
ssceron 5.10. Rublictdea. BL mansmaramo daril la publieldad al Protatano $y$ al Proyeeto cono un prograna de ayruda do Bstndon Unidos bejo la Aliansa para ol Progreac, on la forma que se lo requiere por las Gartas de Implenentacion.


## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Acuerto ac Profstano entre Compalifa Pinanciera PAG

12 Doninicana, S. A. y 10 Estados Inidos do AnE xica pera Companfa Pinaneiere Privala para De parmollo II.

## Dignogielonee Gonoreios y Garmitio

## SBCCIOII 6.01. Bfecueion dol Proyecto.

(a) 12 Prisscasario Llovart a cabo ol Proyoeto con la dobida di1igoneia $\bar{y}$ oficioncia, $y$ de coniomidad con las prifoticas Rinoneiestos, conoroiales $y$ administrativas nis correetas, sienpre de acuertlo con Los documenton al incorporacion, estatatos, regias, rogulaciones y pro cedimioatos que correspondan, dando todos 200 pesos necesaxioa para nantoner y renovar todos 100 derechos, poderes, privilegion $\%$ franquit cisa quo son necosesion para su negoeto.
(b) A monos que la ATD acuerde lo contrario por oscrito, el PRE satarto se abstendre de realises 10 siguiontes
(i) Otorgar ningin subopreistano por wn plaso nonor do un (1) aflo ni mayor de doce (12) aflon, ni otemgar submpretanos por perfodos menores de dos (2) aflos que on au totalidad soon de wne cantidad que puoda en cualguier monento exeeder el veinto por eitento (20,5) del total pondiente do su castora do sub-prostarnoss
(ii) Tonor inveraionen de capital penalionten que excodan un total. ol eapital, ol exeedente $y$ lao ronorvas 1 ibron del PrEsTatarI0:
(1ii) Otergar un sub-pro̊stamo a una emproca cuando ol. mismo pueda causar gue la relacion deudsminvergiban de dicha emprosa excoda la row Iacion de 70:30;
(iv) Froporoionor mâs de un treinta por cionto (30及) de le invorsiơn ale capital pare un sub-proyoctos
(v) Deelorar o pagar algin dividendo en ofectivo sobre aceiones de cualquior tipo del priscamarto, que ropresenton dentro de un aflo en londario ganoncias de môs del diez por cionto (10k) para cualquier accionista, a nenos que tal aistribucion en oxceso dol ases por ciente (10;) se haga a la par con una retencion de igual manto de utilidades no aistribuidns $y$ con un pago anticipedo de ente Próstamo de ainiler monto. Los aividendos on aceiones no se considoraran distribueiones a menos que el aceionista tenga opeion para recibir ofoctivo on lugar de aceionos:


## CONGRESO NACIONAL

## ASUNTO

Hounralo do Pardatano entre Compaita Pinanctera
(vi) Declarur o pagar un dividendo que exceda loo ingresos de un allo calendario, o cuando haya un abticit em ol ostado financiero del PRBSTATARIO:
(vii) Exeoptuando Ia venta del equivalente en peoos do Ia suma do eien mil dolaros $(\$ 100,000)$ de sceiones de ADSLA de sur primera oniaion, vender mats del oquivalente en pesos del ates pos eionto (10s) de acoiones do capital a ningin inaividuo o enpresa, o on conjunto, a los varion mienlros de una fanilia imediatas
 aprobaelion por eaerito, antea de enprendes enalquiera de lan aiguienten actividadoss
(i) Te aprobooito de mis de tres sub-pristamos a aualquier individuo o empresaz
(ii) Otorgar submpriatamos o hacer inversiones de eapital, an cualquier conpallo, asocieoidn u otro tipo de antidad controlada diree ta o inaireetamonte por el. Gobiemos
(1ii) Otorgar aub-pxరీetamos o hacor inversion do capital on cual guter emprese por un valor totalquie excoda RD\$200,000;
(iv) Otorgar un suboprofotamo con fines do capital de trabajo:
(v) Otorgar vn sub-pritatamo o hacer inversion de capital on cual quier submproyocto on ol cual tonga intords econdnico un director, Sumeionario o accionista principal del prescararto, o ningtin mienbro do la femilia Inmediata de una de dichas peroones?
(vi) Vender, trengfosir, axyondar o de otwa foma diaponer de to do o paste sustanoial do su activo, o realizar una fuaitin o consolida ofing
(vii) Incurrix en doudas que amenten el ondendaniento total pem diente del phascanalio, sin incluis eate Protstano, por una cantidad que escoda guinientos mil aflares $(5500,000)$ o au equivalente en peses;
(vili) Ronlizas modiricacionos sustanciales on cus artfeuloo de incorporvción o estatutos, on sus rogias oporecionales, regulaciones,

## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:
Acuerdo de Préstamo entre Compañfa Pinanciera
polfticas y procedimientos;
(ix) Combiar el gerente del PRESTATARIO;
(x) Descontar obligaciones con el Banco Central, o recibir avan ces del mismo, que no sean préstamos del Bondo de Inversión Privada;
(d) A menos que la AID disponga lo contraxio por escrito, el PRES rarario estara en la obligación de:
(i) Mantener una reserva contra pérdidas en un monto no menor del dos por ciaato ( $2 \%$ ) de la cantidad total de sus sub-préstamos e inversiones de capital. Bsta resexva serk aumentada a un tres por cien to (3\%) al final del año calendario 1975;
(ii) Incluir, en toda proposicion para sub-préstamos para subproyectos que sustituyan artfeulos que ahora se importen, y en la evaluación de los beneficios y ventajas que un sub-proyecto daráa a la econonía dominicana, el alcance en el cual el éxito del sub-proyecto dependa en restricciones de importacion o tarifas.

SECCION 6.02. Mo exencion de Compromisos Anteriores. Las estipulaciones de comproni sos y garantias del presente acuerdo no tenarán ningun efecto sobre compromisos y garantias asumidos bajo cualquier otro acuerdo de préstamo entre las partes, ni la ausencia de un compro miso o garantla particular en el presente acuerdo de préstamo, que esten vigentes bajo cualquier acuexdo de préstamo previo entre los Istados Unidos y el PRESTARARIO, sera interpretada como derogación de compromisos y garentias previamente asumidos.

SECGION 6.03. Continuidad de Consultas. EI PRESTATARIO y la AID cooperarán estrechamente para asegurar que se cumplan los propositos del Préstamo. A estos fines y de tiempo en tiempo, el PRBSTATA RIO y la AID y a solicitud de cualquiera de ellas, intercambiarân pun tos de vista a través de sus representantes, en relacion con el progreso del Proyecto con la forma en que el PRESTATARIO viene cumpliondo sus obligaciones bajo este Acuerdo, la labor de los consultores que trabajan on el Proyecto, $y$ cualesquiera otros asuntos relativos al Proyecto.


SBCctoin 6.04. Aiminietrocions. E2 Passparanto procurarif una administracion celificada y de oxporienoia pars ol manojo dol Proyocto.

SBCcy ill 6.05. Innuegtor, Bote Acrordo, el Pristemo $y$ cualquiter otro docunonto quo ovidoncte endoudoniento omitido on relación con el proeenteg estart 13 bre de cualesquiera inyuestos o dercohoe exigibles bajo les Legres en vigor en Ia Ropiblica Doninicmas, y el Rrineipal y Ios intoresev sertin pegados ain decowenton $\bar{y}$ Iibres de todo derocho e impuostoc. Hlasta ol punto ques (a) cualquior contratista, incluyendo fima consultora, cunlquier perronal do tal contratiste, ifnanciedos. bajo ente Acuerto, o cualquier propiodad o transocoith rolativoe a talon contratos, $y$ (b) cualcuiler tranoacoion para obtoner artifeuloo Einaroisdos bago el prosente, no se encuentren oxentos de impuostos, tamites $y$ derochos identhificables, ast cono de otros eargon solialados por Les leges vigenteo do la lopoblica Dominicana, entonces ol PRESKA sarro, $y$ havta ol punto guo se le requiera on las Cartas de Implenontaoion, pegart o reembolvart $20 s$ mismos con fondos que no sean provig too bajo el Profictamo.

## spocros 6.06. Unilisepion de Bienes y Serviotog.

(a) Los Dienee y Servieion fimanciados bajo el Profstemo se uti1isarkin oxclusivanonte pore el. Proyocto, a monos que la ATD convenga Io contramio por eserito;
(b) A menos que La ATD 10 convenga do otro modo por eserito, ninguno de los bienes o servioios Iinonciados bajo el Préntamo serí utilisado para pronover ningin proyocto de ayrula exterior o do actividad asociada cong o finnanciade por, un pafs que no esté inclutio on el G6́asgo 935 ael cotaigo Googrtifico de la ALD vigonts a la focha de sail utilizacion.
ssceion 6.07. Povolecion do Moghos. Gircungta cias Ilatomiaiog. B2 presmararco asima y gerantiza que todoa los heehoo y circungtenelas rovelados por 61, o que © 6 hage que se revelen, a la AID an ol curso de la obtonci on dol Protstamo, on exnotoo y complotos, y cue ha rovelado a $I$ a $A I D$, ezacta $y$ totainonte, todos $L o s$ heohos $y$ eircunotan efas que puoden afeetar matoriainonte al Proyocto $y$ el ounplintento



- -p ezsuoo $\kappa$ 'sopzzndic op exsurgo er rod


de sus obligncionos bajo of Acuerdo. Dil masmaramio intomert prontamente a la AID sobre cualesquiera hechos y circunstancias que puedan en el futuro surgir y que afeeton matoriaimente ol Proyeeto, o de 100 cuales se puliere eroor rasonablomonte que proolan afectas ol Proyecto o el exmplinionto por porte del mrasmacaryo de sus oblignotonos bajo el Acuerto.
 BTO corviono $y$ garantiza quo en relscion con le obtonelth del Probeteno o al tomar cualguior aceiton bajo eate Acwerto o on rolacion eon of mig mo, no ha pagodo, nt pagart ni. convondrd en pagar, nit a su mejor sabor se ha pagudo ni sort pegado, nil se ha couvrentio en que sea pagado pos nànguna otre persona o entidad, comislones, honorarios o cuntcuicr otzo tipo do pecos, excoptrando las compesaciones ordinaries a los fuy
 por aorvicios nomales do tipo proioaional, t6́cnteo w otron similaros. 32. PRESTAPARTO infomaxs prontecnonte a $3 \mathrm{~A} \mathrm{AID}_{2}$ sobre cual guier pago -
 miler, on los cualou sea pasto o tonga conocimiento (inateando si daicho pago se ha ofectrado o se va a afoctara cono un impreviato) y as la suna de cualquiers do onos pagos la AID considera irrasonable, la miome sers ajuotada a untiesaceion de la ATD.
seccroff 6.09. \#thntonitionto y Anat forfa co leriatrog. In Prism Thanazo 3 lovara y mantonixt libroa y regietros de confomided con sanos principios y prifoticns de contabilidat, eleenados pare idontificor
 ciesmas del prespacanto. Tales liabroe y registros serth objeto de sual torfas rogulares, a taleo intorvaloo como la AxD lo espocilique, por auditores aceptables a la ATD, y los mismos sorfin mentenidos y revissdoo on relacion con Ioa porfodos que la AID reguiora.

SBccion 6.10. Infomo. 32 pressarario suninistrars a la aid las infomaciones y reportes selativos al Préotano y al Proyecto que fista le solicito.

SBceroin 6.11. Inspoceioneg. Ios representantes autorisadoa de la

Doniniconas \#. As $\$ 200$ Hatrabs tusilen de leng

AJD fondain on tolo tiknpo resonable, ol derocho de inopecelonas Ion oub-progroetos, Is uthlismolion de todos los hlanes $y$ varvielos finen-
 mantos dod pmasmanato gue pe selanionon eon ol Progecto $\bar{z}$ el Protote-
 oicmess








 O0 Invervioneo do eapital a oxcopolta do lo vollatndo on ol artteulo V.

## atorteune vit

## 

 prodlo, provilo oonnontintento onemito do 2a ATD y por aviso escrito de esta firtima, onnoolar cual cules parto dol Fotetano (i) la ounl perte sntoo
 haya raldo conprumetsia para sor dovenbotuata por Sata, o (11) 2a cual

 gua no sean enxtha do extilto ixrowaenk2es.
 el ongo do que ocurse the o nila do lao evontualidalles of guiontos (roge aronais do inctuntinicatog").
(a) 12 prespapanvo haya dojaio do pagan as vomolatento ovalguies
 bejlo ante icuertlos


## ASUNTO: Aouordo do Priotamo autre Conpalfia Pinanciera <br> PAG. 18 Doninicanas, S. A. y los totados Unados de Amb Nica para Corpalifa Pinanciore Putvale pere De sassolio 17.

(b) 13 premmanato haya dejalo do cumplix cualquier otra oblicuotin bojo eate Acuordo, incluyondo, pero no 1 int tato $a_{2}$ su obligaof cias
 quior intores o enota dol Prinoipal. o cunlquier otro pago gue dobe hocer bajo eate Acuordo, bajo oualcuier aouarto de garantia, o bajo cualquier otso acuertio entre el Mrssmararto $\operatorname{z}$ Ia ATD o cualquiera otra de las ontidados que Eiota haya suattitutos

Thtoncon, Ia AID podrit a su opeldin, Gas al PRRSTAFARIO notificacith de quo toda o cualquilora pasto dol Irineipal no pagado, sezt ontonces oxi 3 ible $y$ pagadore, sesenta (60) dfes a partir de ora notificaelon y a menon que tal Ocuryoncia de Incunplímientos vea rome diada dontro do tal plaso de sesonta (60) dest
(i) Dieho Prinelyel no pogndo y cunlquior interts acuaviaâo spluo el mismo, so trandret por voneido $y$ prgadero do imodieto; $y$
(i1) Ia suma do cualquiera do 200 dovomboleos pootertores efoce tundoa bajo las dastas de Grtidto Ixrovocablen pondionte o de otra Soma, se tendxinpor vencidas y pagaderas tan pronto sean ofectuader.

SBecron 7.03. Suanenaion de 2os Jonembologs. in caso do que on curlgaior momontos
(a) Hublere ocurrido wn incumplimiontos
(b) Ocurriero wha evontuolidad que 2a ATD detomine oono de -
 este Profstamo seen Logrados o quo el Masmazalito no podrit cumplir sus oblizacionea bajo este Acuerdos
(c) Gusiquier đopembolso se haya roalisodo on violaeion a las leyos que rigen a la AID;
(a) $B 2$ RRBESARAMIO heva dojato do pagos a vencinionto cualquior suna de interenes o cualquier cuota del Mrincipal o cualquior otro pego que deba hacer bajo otro acuerto de pridetano o bajo eualquier -


## CONGRESO NACIONAL

## ASUNTO: Acuerdo de Prsfatonos ontro Compalla Financiers Doninienna, S. A. y Ios Batados Uniton de AmE Mica para Compaiffa Minaneiera Priveda paxa Dg sasro120 3 IX .

acue do do garantia, o bajo euniquier otro acuerdo ontre ol prcseapARIO y el Cobiemo de los Botados Thilos o cualcuiera de sus agencias;

Natoncea Ia ATV podres, a su opelons
(i) Suspender o concelar $20 s$ dommentoa de eoanronises pondiontes, hasta dondo ellos mo hayon sido utilimaios modiente la expodicion do cartas de cróaito irrovocables, o mediante pagos bancarios gue no soan cortes de orfasto ixrevocobles, caso on el cual la AID lo notificará inmediatamente al PRESTATARIO;
(ii) Deelinas a hacer desenbolsos que no somn aquellos sujetos a documentos de compronisos pendiontes;
(1i1) Doolinis a mittix docunonitos de oompronisos adiciomales;
(iv) Por euonta de la AID oxdenare quo la propieded de $20 e$ bienes finanoiados bajo el Prôntano ac transifiera a la ATD, si tales Dienes provienen de fuente fuers de la Roprolica Doninicana, eotain Lietos para entroga y no han nido todevia doeoargodos on puertos de ontrada de la Roputizica Doninicena. Cualquior deeemboleo hocho o que so haga bajo el Profatario on relaclon con los bienos art tranafe ridos, sere deduoido del Prinosipal.

SBOex oin 7.04. Gancolact En nor Ia ATD. Suboiguiontomento a cunl quier muppension de dosemboloo conforme a la Secoibn 7.03, si la cause o eausas que motivexon tal suspenalín de desombolso no fueron eliminades o corregidas dontro de los setonta (60) dias contaderos de le Socha do dicha suspension, la ATD podrá, a opeion suya, $\mathcal{F}$ en evolquier mononto an lo: salelante, cancelar total o parcialnonte el Irofotano en 20 que no haye sido entonces dosembolsedo o sujeto a cartas de extajto ixwovocables.

SBCCIOR 7.05. RSoctividaa Constinuala dol Acuorilo. llo obetante evalquier cancolacidn, suopengtin de desonbolsos o soeleraeton de pa SO, las estipulacionos de este Acuerlo contimunrin eomplotamonte an vigor y hasta tanto se heya efectuato el pego total del Painelpal y de cualquier interón acumulado bajo este Acuezdo.

ASUNTO: Acuordo de Pröntemo entre Goapanfs Minaneiera

## ssccrom 7.06. Reembolsos

(a) In el caso de que cuelquier desembolso no puoda ser reopeldado por documentacion vtiida, bajo 20 toraninos do esto Acuordo, o de gue cualguier desenbolso no se haya efectuado o utilisado confome Los tôminos do este Acuertio, la ATD, y no obatante la dioponibilidod - el ejercicio de cualquiera de 200 recursoo previstoe bajo onte Acueg do, podrit requerir al prestapario la devolueión de tal cantidad on ag Laxes de Istados Unidos y en manos de la AID, dentro de los treinta (30) afos después de roeibir la solieitual ol efocto. Teles centidaloe se aplicarfin prinero al cooto de los biones y servieios obtonidos bajo el. Proyecto, al punto en que sea justilleado; $y$ el remanente, tie habor 10 serd aplicado a las cuotao del. Prineipal on orton inversa a su voh elniento, realizando asi uns reluceión en la contidad de la suma del Prostamo por la cantidad de tal renanonte. Hlo obstante evalguier otra estipulacion en este Acuordo, el aorecho do la AID a recuerir un roem bolso relacionado con cunlquiers de los dosemboleos bajo ol Prőstano, continuarfin por espacio de 5 afion a pertir de Ia focha del cormesponatente desomboleo,
(b) Bn el easo de que la ATD reciba un roenbolso de cualquier contratista, suplidoz, inotitneion beincaria, o cualquies torcero relaetonado con el Próstemo, on releeton con biunes $y$ servicion finaneisdos por dicho PrCotemo, y dicho reombolso se rofiera a un precio irrazonable por bienes $y$ servicion o a biones que no se ajusitan a las especificeoiones, o a servicios que fueron inadecundos, antonces la AID dispondrt primero aleho reembolno para ell cooto de los bienos y servicios obtenidos pera el Proyecto, al punto en que sea Juatifieado, y el renonente so aplicart a las cuotas dol Prineipal on ordon inversa a su vencimionto, afoctando ant una roduceion en la cantided de la sums del Proistano por la cantidad de tal remanonte.

SECCIOII 7.07. Gestos, de Cobrg Toan Ios gastos rasonables incurridos por la AID, que no sean 10 s salarios de su personal, en relacifon con el cobro de cualquier reembolso on releaifon con eantidedos sdcudadas a la axD on razon de le ocurzoncia de incumpliniontos tal cono se especifica an la Seccion 7.02, podrin ser eargodoa al RRBSAA-


FARIO y reombolsadas a la AtD on la forma on que Cuta puods espocificas.

SBCer oll 7.08. Ho Pemyneta a Recursos M1. le donora on ol ejeroI oio o la onisibn do ojorcer cualquies dercoho, poder o mocurao quo eo szosponde a In ATD bajo osto Acuorto, podrd intorpretreso como una ry runcis a telen dorechos, poderen o recursos.

## ARPICUTO VIIT <br> Hisceolf 男eos

smector 8.01. Avisos. Tolo avioo, solicitua, documanto zetra
 bejo los tberminos de ente Acuerdo se hank por corta, telegrema, canble o railiogroma, $y$ se constidorest habes stao dada, heoha o enviada a. $2 a$ parte a quion ve dirigida, cuando la misma ha sido ontro gada a tal parte a mano, o por comyno, tolegrena, cable o soasogram, an las siguiontus aireceioness

## AJ. Prnamachato

| Dixecetion Postal: | Gonpoîto Binsuoiora Dominicana, S. As Socorwo Staches $\mathrm{NO}_{\mathrm{*}} 11$ <br> Apertado 201 m 2 <br> Santo Doningo, Ropfilica Dominicana |
| :---: | :---: |

Direceion Cablegrtetces pIvanutupa
Sante Domingo, Repuiblioa Dominieona
A BA ATD
Direceion Postala Wiaion do la USATD on Ia Ropiblica Dow

minicans Santo Domingo, Ropulbica Domi-
nicane
Direceifn Cablegrafice: USAYD Santo Doningo Amembesuy
Sento Dontrge, Roptbitice Dontntcans
Otras airecetiones poartn sustituir las antoriores, daindose el cow mrospondionte aviso. Todos $20 s$ avisos, comuntoaciones, solieitudes $\#$ documentos somotidos a la ATD al tenor do esto Acuortio, se harén en inglis, a monos gue la AlD por esert to aisponge otra cosar.

## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Acuerdo de Próstano entro Conpalla Pinanciera Doninicana, S. A. y loo Katodos Unidoa de Ant riea pora Compalia Minanciere Privada para Do garmollo $7 x$.

SEccroin 8.02. Rensesontantog. Para todos 100 Risos selatives a ecte Acuerdo el FRESTARARI0 sorit roprosentalo por La porsona que ontente al cargo do Prosidente, I la AtD nerf roprosentada por la porsona que ectio cono, u ostente ol cargo de Diroctor de la Minion, USATD, Repiblica Doninicans. Talen individuos tienen Eaculteal para dosigmar, modiante notificocion eseritag, reprosentonten alieioneles. In caso de que se suotituya o se haga wna nuova dosignacióa del rem presentente bajo este Acuerto, ol presmaranzo sonotert a la AID una declarecion con ol nombro del roprosontante y wan faestail de su fisma, que on el. fondo $y$ on la foma antiafoga a la ATD y hasta tanto La AID recibs tal aviso por oscrito notificando la revocaci tan de los poderes do uno do Los roprosentantes dobsdemente autorisados del PRSS
 ropresentante o representantes on cual cuier doounonto, eomo evidencia concluyente de gue cunlquier aceion ofoctuada pos tal documento estik dobidemente autorizade.
sBccion 8.03. Uartag de Juplementeotón. Za AID, de tiompo on tiompo, enitirt Cartas de Inplenentecion, on las eunlos indicurs $\operatorname{los}$ procedimientos a seguir bajo este heuordo on relaciôn con la ejocueion del miamo.

SBccior 8.04. Pomsitg. Coala ves que la ATD se 10 roquiera, el presparakzo onitirit pagarfos u otres pruobas de ondexdoniento, on rem Lacion con el Príntano, en la forma, y bajo los füminos y condiciones $y$ con el apoyo de la opinion juridtea, que la ATD puede mazonablemento solicitar.

SBccion 8,05. Sominnción como Renultado de Popo Sotal. Rabion do sido efeotuado el pago total del. Mrineipel. y do calquioz intorbe acunulado, sote Acuerdo ast como todas las obligacionos del Trescana RTO y la ATD bayo ol mismo, habrelin concluido.

SScGION 8.06. Vorsionos on Costellano y on Inplege Bn caso de que los partes Pimmon tambitn este Acuerdo on ol idiona castollano, I on cago do ambiguedod o conilicto ontre la voresion an ingles y la voraitn on ongtollano del mimo, provalecersi la voroibin on inglés.
 de Andrxien, coda uno actumado a trovis de sus regpectivon ropresententes autorizados, hem suserito ente Acuerdo en sus nomberog, on el din $y$ atio indioedos on su encabogentento.

GOLPALIIA BIHANOERA DOHZIIZOANA, S. A.

Ros: Tonsis A a zogtoging

TAtulos Propiconte

ESMADOS UITDOS DE ABRTOA Rost Franole Bo lloloy.dx:

## 1 1el.

# gompaliza primactian polrixcama Ix 

## ACUMRDO DB RRESTAMO

## Anexo 1

## 31 Proyogto

## Pronfixito

13. proplaito principal do outo proyocto os doble. Uno es entam blecos el parsmararzo on wna base Rinanolora eatable y viable. 12 otro es asletir al Tressigatizu a Nlevar a cabo wna arpila partieipa cion en el dosamrollo on Lae dos Aroes otguiontoss Horcadeo de Capitalen y Asxi-nogocio.

Adcmis, ol proyecto ayuder太 a satinfacos las necesidaden de orédito de modio 7 largo plaso do un sector privado pocuolio poro dinfinico que se eata axtoniliendo, $y$ asi fortalecor ol denamrolio saludable de la ocononfa on conjunto.

## Doscrimoton

A. 12 proyecto consistirá en proveor al prisstamato con loo rom cursoa alicionelos neeesartios para contimuss su prograna do prtetemon I Las actividedes de invoroiln, para poder alcansas un nivel de operacionos autonantenido, miontras gue al nismo tiempo introduciret varias constieraciones no financioras dentro del progrema de probetanos.
3. 3i proyocto ayudard al. massmatarto a Llovas a eabo Ias dos Iniciativas do deoarrollo aiguiontest

1. Rapronder actividades seloceionadas de moreadeo de capitales cono modio para tonar de lou shorros dondstieon pare satisfe cor los futuros requiaitos de capital del sector privalo. Las actividados deberin incluis:
a. EL aunento y ampliaelor de la posision de aceionee de la Pinanciere.

## CONGRESO NACIONAL

Acuento de Prefatano entre Compaifa Pinonetera PAG. 25 Doninicana, 3* A. y Loa Distadon Unidos de Ang sien para Conpalla Minaneiora Rrivoda pa a Do anszollo 11.
b. Ta entaton de un instrunento do deuda por Ia Pinanetoro.
c. 21 inicio de leo notividodes de corroduris selocelonada.
d. Ki compromiso de linitadas aotividados do invoroion banenzila.
e. Tales otres setividades de morcedeo de capitales segin puodan sor mutramonto scordalas ontro la AID y el Mme

2. Iniciar un prograns de desamrollo do espi-negocio para atunontar la invervion de produceion privala en le agricultum ra. Beta identificaciln $Y$ promocion do naevos proyeetos de agri-nogocio serin parto integral del prograns.

Asistoneia tónica finmeiada bajo ol prototano puede sor utilizada on apoyo a las dos iniciativas mencionadas mdis axmibs.

## Administrpeton dol Proyecto

Dos separadas roviotonos on conjunto del proyecto de loa prom grames de morebdeo de capitales $y$ do agrimnogocio respectivanonte serain conpletodas. Ia prinera de oetas rovicionos se planes gue serf conpleteda dontro do los doo atios despuśs del primer desembolso bajo el pristumo. Be segunda rovisitn a bert ser conpletade antes de quo los desembolsos del pribtamo oxeodan los troo miluones de a6ieres $(33,000,000)$.

 -





Atentamente le saluda,

d.s

Santo Domingo de Gummán, D.N. 5 de diciembre de 1972

Dr. Adriano A. Uribe Silva Presidente del Senado Su Despacho

Señor Presidente:
Aprobada por la Câmara de Diputados en sesión de es ta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobataria del Acuerdo de Préstamo por la suma de Cinco Mi Ilones Cien Mil Pesos (RD\$5,100,000.00) suscrito en fecha 7 de noviembre de 1972, entre la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) y la Compania Pinanciera Dominicana, Sof. (GFD), para la expensión del programe de financiamiento de empresas industriales, agro-inaustriales y de servicios, y el Acuerdo de Pago suscrito en la misma fecha entre el Gobier no de la República Doninicana y los Estados Unidos de América actuando a través de la Agencia pera el Desarrollo Intermacio nal (AID), en virtud del cual se establece que los pagos de amortizaciones e intereses correspondientes a dicho préstamo serán efectuados por la Compañía Pinanciexa Dominicana, S.A.\% a la Agencia Intemacional para el Desamrollo, por conducto đel Gobiemno Dominiceno.

Atentamente le saluda,
E. Euclides Gaxcía Aquino

Vice-Presidente en Funciones

## Voaquín Balaguex

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

뿐.
36434

Santo Doaingo de Guman, D. 謁 $-401 C .1972$

A1.
Presidente del la Camara de Diputados, Cina a . -

Señox Presidente:

En fecha 7 de noviembre de 1972, la Agencia Intemacional para el pesarrollo (AID) y ia Compañia Financiera Doninicana, A.A. (CFD), suscribie ron un Aeverco fe Prefetamo por Ia sumat de pas- - $5,100,000.00$, que serdin dastinados a la expansiofn dol programa de financiantonto de ampresas incustriales, -agro-industriales $y$ de servieios,

N1 mimno tiampo, se suscribi6 un Acuerdo entre el Gobiexno Dominicano y La menelonada agoncia tnternactonal para al Desarroilo, on virtual del pual ae entablece que los pagoa de anortizaciones e interones corrompondientes at efto prtstamo serin -

SENADO
Goaquín Balaguex
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA
$-2=$
efectuados por la Compaña Pinanolera Dominicana, S. A. - La Agencia Internacional para el Desarrolio, por con dueto del Gobierno Dominicano.

In el indicado Acuerdo de Pago se con-
signa que la Financiera Dominicana pagari al Gobiemo en veinte (20) anios, con un perfodo de grada de cinco (5) años $y$ el Goblerno pagara, a su vez, al de los Esta dos Unidos de América en cuarenta (40) años, con un pe rlodo de gracia de diez (10) años.

La Finaneiera Dominicana pagará al Go bierno un interts del $3 \%$ durante los primeros einco (5) años, $Y$ del 40 s durante los quince (15) años siguientes, $y$ el Gobiemo Dominicano pagarâ a la AID un interess de un 2 \% anual durante los primeros diez (10) anos, $Y$ de un $3 \%$ durante los treinta (30) años siquientes.

En vista de çue dicho Rcuerdo resultara beneficioso para los planes de desarrollo econobicos Y sociales implementados por el Gobierno, ya que la di ferencia en la extensión de los plazos y en al monto de los intereses permitira canalizar recursos adicionales
hacia el finanoiamiento de los nismos, es que me peraito someterlo a la aprobacion del Congreso Nacional, por con ducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artfoulo 55, inciso 10, de $2 a$ Constitución de la Repulbica. Zspero, pues, que los señores legislado res, tomando en consideracion todo lo expuesto precedentemente, habrản de impartir su voto aprobatorio al anexo Acuerdo de Pago.

DIOS, PATRIA X LIBERIAD, Agencla Internecionel para el Deservollo y la Compenif Minenciera Dominicane.

ALIANZA PARA BL PROGRESO

## Acnerdo de Pago

ACUBRDO DR PACO, en cumplimiento con 1a Allanza pere el Proo greso, rechado el 7 de noviembre de 1972, suscrito entre el Goblec no de la Repáblice Dominicane, ("Gobierno") y los Estados Unidos de Amárice, sctuando a trevés de la Agencla para el Deserrollo Internacionel ("AID").

## ABLICUO I

## Detintatones

SBCCION 2.01. Tendrân esta significeción en el Acuerdo:
(a) "Acuerdo de Préstamo" es el Préstamo de 2 a AID No.517-L026, suscrito entre la Companifa Financiera Dominicans, S. A. (" Prestaterio"), y Ia AID, de recha 7 de noviembre de 1972 , que esteblece un préstemo ("SL Préstemo") en favor del Prestaterlo de une suma que no exceda cinco mllones olen mil dólares de Bstados Unidos (USV|5,100,000):
(b) "Principal" es la suma total de los desembolsos hechos bejo el Préstemo:
(c) "Principal Pagado" sera el monto total pegado por el Prestaterio al Goblerno en pesos dominicanos, conforme a la Sece16́n 2.05 del Acuerdo de Prêstemo:

## CONGRESO NACIONAL

 Compania Financiera Dominicana.(d) B1 "proyecto" se reliere al proyecto que se derine en el Articulo I del Acuerdo de Prêstamo.

## ARCTCULO II

## Procedtmiento Especinl de Pugo

SECCION 2.01. Reaibo de los Pagos del Prestatarlo: El Gobler no y la AID por el presente convienen en que el Goblerno recibire del Prestatario pegos en pesos dominicanos, en cumplimiento de les obligaciones del Prestaterio de hacer pagos en d6leres de Estados Unidos ("D61ares") bejo el Aouerdo de Pago y al tenor de la Sección 2.05 de dicho Acuerdo de Préstamo.

SECCION 2.02. Amortizactón: Bl Goblerno pagara a la AID una cantided en dólares igual al Principal Pagado. Para celcular el equivalente en d6lares del Principel Pagado, el tipo o los tipos de camblo serin los que corresponden en la feche on le cuel la AID hublere hecho 108 desembolsos de prefstemo eque se relecionen los pegos. Los pegos a la AID đeberán hacerse en sesenta y una ( 61) cuotes semestrales igueles, siendo le primere cuote vencida y pagadera diez (10) años después del primer desembolso bejo el Prf́e tamo ("Plazo de Gracia del Coblerno"). El monto de cada cuota sere determinedo dividiendo el totel del Principel no Pegedo por el número de pagos pendientes de hacerse en el momento on que la cuota se encuentre vencide.


## CONGRESO NACIONAL

ASUNTOProy. de Res. Aprob. del Acuerdo de Préstamo
PAG. 3 Agencia Internacional para el Desarrollo y la Compaifa Pinanciera Dominicana.

## SSCCION 2.03. Interés:

(a) E1 Goblerno pagara a la AID inmediatamente haya recibido del Prestatario una cantidad equivelente a todos los pagos de intereses hechos por el Prestatario al Goblerno on pesos dominicenos excepto que el Coblemo podrá durante el Plazo de Gracia del Cobler no retener todos los pegos de intereses en exceso del dos por cien to (2\%) anual del balance pendiente del Principal del Préstamo, y tres por ciento ( 3 ) anual de ah1 en adelante del balance principal pendiente del Préstamo. Para calcular el equivalente en dolares de los pagos hechos en pesos dominicanos por el Prestatario al Gobierno, el tipo o los tipos de cembio deberin ser equellos que corresponden a la fecha on la cual la AID hubiere realizado 10 desembolsos del Préstano a que se relacionen esos pagos;
(b) E1 Goblerno debera pagar a la AID, semestralmente y en dólares, los intereses sobre el Principal pagado pendiente, a partir de las fechas respectivas de pago de dicho Principal Pagado, y sobre intereses vencidos y pagaderos por el Cobierno a la AID, al tipo del dos por clento ( $2 \%$ ) anuel durante el Plezo de Gracia del Gobierno y del tres por clento (3\%) anual de ahf en adelante, computéndose en ambos casos que el año tiene 365 dias. Teles pagos se realizarén semestralmente empezando no menos de sels (6) meses después del primer pago del Principal hecho por el Prestaterio al Goblerno, y en les feches sefielades por le AID. El tipo o los tipos república dominicana

2．．3A9<br>$\qquad$ Rat $a+20$

## 



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO Proy. de Res. Aprob. del Acuerdo de Prétamo por cinco millones cien mil đÓlares entre la PAG. 4 Agencia Internacional para el Desarrollo y la Compania Pinanciere Dominicana.
de camblo que serén aplicados a los ilnes de esta sub-sección, serán aquellos vigentes en las fechas on que la AID haye hecho los desembolsos del Préstamo a que se reflere tal pago.

SBCCION 2.04. Aplicación y huger de Pege. Todos los pegos que haga el Gobierno se aplicarán primero a pagar cualquier interés vencido y luego al pago del Principal. Bxcepto si la AID Indica otra cose por escrito, todos los pagos hechos a la AID deberân hacerse en manos del Contralor. Agencia para el Desarrollo Internacional, Weshington, D. C. 20523, y se considerarán pagados cuando hayen sido recibidos por la oficina de dicho Contralor.

SECCION 2.05. Pamo Adelentedo: Habiéndose pagado todos los Intereses y reembolsos adeudados, el Goblerno tendrá el derecho de realizar pagos adelantados, sin sanción alguna, de todo o parte del Principal, en cualquier feche en que se venza un interés. Cuel quier pago adelantado sert aplicado a las cuotas del Prineipal en orden inverso a la de su vencimiento.

SBCCION 2.06. Renezociación de los Féminos: A la luz de las obllgaiciones de los Estados Unidos de Amarrice, las del Cobierno y las de los otros signatarios del Acta de Bogota y de le Carta dePunta del Este para forjar la Allanza para el Progreso, el Goblerno conviene en que negociaré con la AID 10 concerniente a la acele ración de los pagos requeridos bajo este Acuerdo de Pago, on cual-
（
B．0A9 ar $\begin{aligned} & \text { a } \\ & \text { of }\end{aligned}$ as．

正

## CONGRESO NACIONAL

> Proy. de Res. Aprob. del Acuerdo de Préstamo
> ASUNTO:por cinco millones cien mil doblares entre laPAG. S Agencia Internacionsl para el Deserrollo y la Companía Pinanciera Dominicana.
quier momento en que le AID se 10 sollcite, $y$ en el caso en que ocurra une mejoria de signilicación, en la posición finenciera interna y externe de la Repúbilca Dominicana, tomando en considereción 10 requisitos reletivos de capital de la Repúbiica Dominicana y de los otros slgnatarlos del Acta de Bogota y de la Carta de Punte del Este.

## ARTICULO III

## Cuente Especiel

SECCION 3.01. Utilizeción de 10 Paros del Prestetario: Todos los pegos hechos por el Prestatario al Coblerno al tenor de la Sec ción 2.05 del Acuerdo de Préstamo, serấn depositados por el Cobiec no separadamente en una Cuenta Especial. A menos que el Goblerno y Ia AID acuerden otra cosa por escrito, dicha cuenta debera ser girada por el Gobierno solemente pera los slguientes propositos:
(1) Para hacer pagos a la AID bajo los términos de este Acuerdo, o
(11) Para ilnes que benericien el desarrollo económico y social de la República Dominicana, de acuerdo a las metas de la Alıa za para el Progeso, y como mutuemente sea acordedo por escrito entre el Gobierno.o su designado y la AID.

## ABTICULO TV

## Requisitos Previos

 af y offortuea la mat famolomiont atrmas


## CONGRESO NACIONAL

> Proy. de Rs. Aprob. del \&cuerdo de Préstamo por cinco millones cien mil dolares entre la ${ }^{\text {PAG. } 6}$ Agencia Internacional para el Desarrollo y la Companfa Financiera Dominicena.

SECCION 4.01. Requisitos Previos a la Bfectividad de la glección del Procedimiento Especiel de Pacos: La elección del Coblerno del Procedimiento Especial de Pagos al tenor de la Sección 2.01del presente Acuerdo, no tendra lugar a menos que, y heste tanto el Goblerno heya suministrado a la $A I D$, y a satisfacción de ésta en la forma $y$ en el fondo, 10 siguiente:
(a) La opinión u opiniones del funcionario legal más elevado del Goblerno, o de otro consejero legal satisfactorio a le AID, señalando que este Acuerdo ha sido debidemente autorizado o ratiri cedo y firmado on nombre del Goblerno y que constituye une obligeción valida y obligatoria del Goblerno, de conformidad con los tére minos del mismo; y
(b) Una evidencia de la autorización deda a la persona o pec sones que actuarán como representente o represententes del Gobiemo en relación con les operaciones de este Acuerdo, al tenor de la Sección 3.02 del mismo, junto con un facsimil de la lirma ie cacus una de dichas personas, certilicadas on cuento a su autenticidad por una persone satisfactorla para la AID.

SBCCION 4.02. Aviso al Prestatacio: Habiéndose satisfecho los requisitos precedentes, ia AID notipicara el Prestatario, de conformidad con el Acuerdo de Préstamo, que el presente Acuerdo estâ en vigor.

OTHALEA



## COINGRESO NACIONAL

> ASUNTOProy. de Res. Aprob. del Acuerdo de Préstamo pag. $\%$
por cinco millones cien mil đólares entre la Agencia Internacional para el Desarrollo y la Compania Pinanciera Dominicana.

SECCION 4.03. Fecha Einel nam Setisfecar 10 Reauisitos Previos: Si los requisitos previos señalados en la Seceión \&.01 de este Acuerdu no han sido cumplidos pare el 30 de junio de 1973, la AID podrê en cualquier momento posterior a ese fecha, úeir por terminedo este Acuerdo, notificíndoselo asi al Gobierno. Efectuade dicha terminacion, cesaran todas las obligaciones de las partes bajo este Acuerdo.

## ARTICULO V

## Disnostciones Generales y Gerantias

SECCION 5.01. Aviso de Acontecimientos Adversos: El Gobierno asegura y garantize que he revelado a la AID todas les circunstancias y hechos que puedan afectar materialmente el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Acuerdo y conviene en que informare prontamente a la AID de cualquier hecho o circunstancia que puedan surgir en 10 adelante $y$ que afecten materlalmente o que see razonal ble creer que interferirán con, el cumplimiento por parte del Gobierno de sus obligaciones bajo este Acuerdo.

SRCCION 5.02. Impuestos Sobre este Acuerdo de Peros y a Pegos Pa. 10 el Mismo: Rste Acuerdo y todos los pagos hechos en virtud del mismo estarin exentos de, y deberán realizarse sin deducción y libre de, cualquier impuesto $u$ honorarios establecidos por las leyes vigentes de la República Dominicana.

## 」AИOIつAИ Оटヨяอทоว

Wisma



2

> Proy. de Res. Aprob. del. Acuerdo de Préstemo
> ASUNTO ${ }_{\text {por }}$ cinco miliones cien mil dólares entre la PAG. \& Agencia Internacional para el Desarrolio y la Compeñia Financiera Dominicana.

SECCION 5.03. Comisiones. Honorarlos y Otros Pazos: El Gobierno asegura y garantiza que no se ha realizado el pago de coml siones, honorarios o por otros conceptos de cualquier natureleza, en conexión con este Acuerdo o con les negocieciones incidentales al mismo, ni que se harén o acordará hacer, pagos a cualquier per sona, ilrma o entidad, excepto las compensaciones normales a runclonarios y otros empleedos permanentes del Goblemo.

## ARTICULO VI

## Realstros. Informes e Inspecciones

## SECCION 6.01. Recistros. Informes e Inspecciones:

(a) B1 Goblerno mantendré o hará que se mantengan, los 11 bros y registros que de acuerdo con las prácticas y principios de conte bilidad más sanos, sean adecuados para identificar los pagos recibidos del Prestatario al tenor de la Sección 2.05 del Acuerdo de Préstamo, así como sobre el depósito y la utilización de los fondos hechos bajo la Sección 3.01 de este Acuerdo de Pago. Tales libros y registros se mantendrín y auditarín por los perfodos y en la for ma en que la AID pueda requerir.
(b) Los representantes autorizados de la AID tendrân el dere cho, en todo momento razonable, a examinar dichos 11 bros y registros, asi como țodo otro documento, correspondencia, memorandum y otros archivos relativos al Préstamo y a les provisiones del Acuer


，Sacolnlacos Bratoc sitt atmerniot


## CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Acuerdo de protatamo
ASUNTO:por cinco miliznes cien mil dófores ontre lapAG. 9 Ageneis Internecional pera el Desaxrollo y le Companfa Jinenciere Dominicona.
do de Prástamo y de este Acuerdo de Pago. Bl Coblerno cooperart con la AID pore racilitar teles inspecoiones.
(c) Bl Coblemo suministrert prontamente a le Ali aquelios reportea innancieros y de otro tipo, esf como las informediones reletivas e este fcuerdo o a transacciones bajo el mismo, que le AID puede razonablemente soliciter.

## 

## Recursos de la AID

SBCcion 7.01. Case de Incumplintentos: Bn el ceso de que oeurren une 0 mis de les eventunlidedes sigulentes: ("Ceso de In(umplimientos ${ }^{19}$ ):
(a) Bl Coblerno haya dejedo de reslizar el pago completo de Interases o de cuotes sobre el Principal, a vencimiento;
(b) El Cobierno haye dejedo de cumplir con cualquier otro regulsito contentio en el presente documento:
(c) Haya hebido incumplimiento bejo cuelquier aeuerdo entre el Gobierno y cualquiera de sus agencles y al cobierno de Estados Unicos y cualquiera de sus agenclas;
(d) La AID haya determinado que se le suainistro informacion meterlsimente incorrecte, sobre cusquier sefisiselento o gerentía


## CONGRESO NACIONAL

> Proy. de Res. Aprob. del Acuerdo de Próstamo
> ASUNTO:por cinco miliones elen mil dbleres entre la PAG. 20 Agencia Internecionel pera el Deserrollo y la Componia Binanolera Dominicena.
dados por el Gobiemo o a nombre del nismo, en relseión con el presente feuerdo o a ins negociaciones incidentales al mismo o cono consecuencis del mismo:
(e) Heye ocurrido cambio en el carloter, capacidad o garantia crediticia del Prestaterio, o un cemblo en la conducción del Proyecto, ocurpido debido a que el Gobiemo, o cuelquier autoridad Gubemsmentel de la Repdbilca Dominioana, haya tomado cualquier acción pere 1 a dsolución o Liquidseión del Prestatario o para le suspension de les actividades de Este o una parte sustancial de Les mismas, o para 1 a ancelacion, modifiaecion sustencial o suspension del derecho del Prestatario a llevar a cabo este Proyecto:
(i) Haya ocurrido un hecho extreordinario que la AID considere que hece 1 mprobable que el Goblermo pueda cumplir sus oblle clones bejo el presente Acuerdo de Pago, o que el Prestetario o el. Coblerno puedan cumplir sus obligaciones bajo el Acuerdo de Présteno:

Bntonces, la AID podre, a su ope1on:
(1) Teminar el Procedimiento Bspecial de Pago especiricado en la Seceín 2.05 del Acuerdo de Prêstamo, dando entonees un evi so tanto al Goblerno como al Prestatarlo, y
(11) Notificar al Gobierno que todo o cualquier perte del Principal Pagedo as£ como todo Intere̊s acumulado adeudado por el

# CONGRESO NACIONAL 

Proy. de Res. Aprob. del houerdo de Protstemo
ASUNTO por einco millones oien mil doblaves entre la $p$ pac. 11 Compeifis Pinanciera Dominicane.

Gobiemo btjo este Acuerdo de Pago, serf entonces exigible y pegedero sesenta (60) dfas despuês y si menos que el. Caso de Incumplimientos hay sido remedisdo dentro de tales sesente (60) dfas, dicho Principal Pagado y 10 interases scumisdos sobre el mismo, se considerarin vencidos y pagndaros de inmedinto.

SBCCION 7.02. No renungin a Recursog: Niv demore en el ejeroicio, ni la omision de ejercer cualquiar derecho, poder oreoursos que corresponde : 1a AID bejo este Acuerdo, podre interpre tarse como unt remuncte a toles derechos, poderes órecursos.

SBCCION 7.03. Qastos de Cobra: Todos 108 gestos rezonables incurridos por le AID (que no sean los salarios de sus empleados) despuås de heber ocurrido un Caso de Incuxalimiento, y en relse1ón con el cobro de sumas adeudadas bajo este douerdo, podrin ser carm gadas al Coblerno y reembolsables en la forma en que is AID 10 especirique.

## AREICHO VIIL

## M1scelaneos

SECCION 8.01. Pechs de Vigencie: Bgte Acuerdo entrarâ en vigor en la fecha sefielados al principlo del mismo.

SRCCION 8.02. Het112racton de Feprasentantas:
(a) Todas las acciones requeridas o pemitidas a ser reall-


## CONGRESO NACIONAL

> Proy. de Res. Aprob. del Acuerdo de Préstano ASUNTOpor oinco millones dien mil dóleres entre 1 pAG. 12 Agencia Internecionel peru el Lesurrollo y 10 Compeifis Pinanolomo nominicant.
zades o tomedes bajo este Acuerdo, tanto por el Coblerno como por le AID, podrefn ser llevedns e cabo por sus respectivos representsp tes autorlzados.
(b) El Coblemo por aste medio designa al. Secretario de Istedo de Pinenzes como su representente con eutort ded para designar por escrito otros represententes del Gobiemo on sus negociaciones con le AID de acuerdo con la sub-sece10́n 8.02 (a) del presente Acuerdo. Los reprosententes del Goblerno designados segin el pirrefo anterior, y a menos que in AID se le notirique lo contrario. tendrin derecho pera convenir en nombre del Coblemo cualquier nodiricecion o emplieción de este feuerdo, siempre que les mismes no sumanten sustanclalmate las obligaciones del Goblerno bajo el mis mo. Hesta tentio la aid recibe una notiricacion escrita de revocacion por el Goblerno de los poderes de cuelcuiere de los representantes de fate fitimo, le AID podré acepter la firan de dicho representantes en cuilquier instrumento, como evidencis terminante de que cuslquier accion efectusdie por dicho Instrumento ouenta con le autorización del Gobiemo.

SRCCION 8.03. Perifuiciog: Ningune estipulación de este Acueg do, podré implicar termineción o modificación de cuelquier obligación asumida por el Coblerno, o a algín derecho de la AID, que exdste o puede surgir al tenor de las estipuleciones del Acuerdo de Pristamo, e menos que esté previsto expresemente en el Acuerdo.

0 :

CONGRESO NACIONAL

Proy, de Res, Aprob. del Acuerdo de Préstemo
ASUNTOpor cinco millones elen mil dblares entre la PAG. 13
Agencis Intemacional pare el Desamoollo y la
Compañfe PInnnciere Dominfeane.

SECCION 8.04. Avisos: Todos los avisos o documentos entregs dos, hechos o enviedos por el Cobierno a la AZD bajo los términos de este Acuerdo, deberân hacerse por escrito $y$ serofn considerados como debidamente entregados, hechos o enviados a las partes a que han sido dirigidas cusndo han sido entregadas a tel perte s mano, o por correo, ceble o radiograme, en las siguientes direcoiones:

## A1 Gobierno:

$$
\begin{aligned}
& \text { Direceión Postal: Secretaría de Sstado de Finanzas } \\
& \text { Sento Domingo, Repúblice Dominicana. }
\end{aligned}
$$

Direceión Cablegrárice: BINANZAS Sento Domingo.

A 1a AID:

$$
\begin{aligned}
& \text { Direceión Postal: } \text { Misión de la AID de los Bstados } \\
& \text { Unidos a la Repdbilce Dominicane. } \\
& \text { c/o Bmbsjada Americanan } \\
& \text { Sento Domingo. República Dominicana. }
\end{aligned}
$$

| Direceión Cablegrafica: | USALD Sento Domingo, |
| ---: | :--- |
|  | Amembessy |
|  | Santo Domingo,Repablica Domini |
|  | cana. |

Otras direcoiones podrain sustituir las anteriores dando el correspondiente avisa, con scuse de reaibo, de tal sustitución.

SECCION 8.05. Versiones en Cestellano $y$ en Inglêg: En ceso de que las partes firmen tembien este fouerdo en el idiome ceste-


## CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob, del Acuerdo de Prestamo
ASUNTOpor cinco miliones ofen mil dolares entre la PAG. 14 Agencia Internacional para el Deserrollo y le Compnif PInonolera Dominicant.

1leno, $y$ en ceso de ambigueded o conflicto entre las versión en inglós y la versión en castellano del mismo, prevaleceré la vers1on en inglés.

EN TESTIMONIO DR LO CUAL, al Goblemo y los Estados Unidos de Amsrics, actuando cada uno a trave̊s de su respectivo representante autorizado, han suserito este Acuerdo en sus nombres, en el dia $y$ afio indicados en su encabezamiento.

GOBIERNO DE LA RBPUBLICA DOMINICANA, LOS BSTADCS UNIDOS DE AMERICA Por: Axturo G. Muñ̇ Marte. T1tulo: Secretarlo de Sstedo

Por: fronels F. Meloy, Ir.

TItulo: Embsifacor

## de Pinnnzes

DADA en ls Sela de sesiones del Senado, Palecio del Congreso Necionel, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nueional, Capital de 1a Reptblice Dominicane, a los doce dies del mes de diciembre -

## CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Acuerdo de pro̊stamo
ASUNTO por cinco miliones alen mil dóleres entre le igencla Internacional para el Desemollo y lePAG. 15 Compatife Pinanciere Dominicena.
del afio mil novecientos setenta y dos: años 129 de 1a Independenoie y 110 de 1 \& Resteuracion.


Cominclle
prop. PIdies C. Vosquè de Hernéndez. Seareterie.



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Acwerto de Pago entre el Coblemo Doolnleano y PAG. 1 Ion Eatadoe Unidoe de Andrica.

## ALTHNAS PARA EL FROQNDNO

## covendo do Pang

ACusicDO $\mathrm{ZE} \mathrm{BACO}_{2}$, on cumplimionto con La Alinase pare el Frogreso, Techado el ? de noviembre de 1972 , suserite entre el coblemo de Ie Reptiblica Dominicone, ("Goblemno") y los Detodos thicos do Anfricu, actuan do a trovfis de la Aconcia para el Desarrollo Internaesonal ("AzD).

## nazemo 2

## Depintesonen

smacroli 1.01. Zondstin esta significaetin on ol scuordos
 suscrito ontre la Coupailifa FinoneIera Dominicona, So Ao ("prestatario"), y la $A K D$, de feche 7 de noviembse de 1972, quo establece un pmbotemo (" 12 Probtemo") en fevor del Irestetario do una oune que no eacede eisco millones elen mil d8leses de Betados Untdos (uns5, 100,000)
(b) "principel" es la sums totel de los desenvoleos hechos bajo el Incistomo
(e) "prinespal Pagedo" sord ol monto totel pagado pos el Prootetezio al Gobiems on pesos domintcenos, conforme a de BeceiÓn 2.05 del Acuerdo de Profetano:
(a) 21 "proyecto" se reflexe al proyecto gue se deline en el Artfcy 2o $I$ del Acuexdo de Isfoteno.

##  <br> Brogedintento Brpecial de Fepe



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Acuerdo do zago entro el Gobiomo Doninioono y PAG. 2 Ios Listados tuitios ae indrice.
y 1 a AID por el preacate convienen on cue el Coblomo recibivé del Pseg tatasio pagos en pesos dominflenos. en cungliniento de las obligaciones del Freotatario de hacer pagos en aSlazea de Betradoe Unilloo ("DSlaree") bajo el Acuerdo de Fago 7 al tenor de le weectín 2.05 de dicho Acuexto de Frostamo.

SEcctor 2.02. Anorthgectigy H Coblemo pagast a le AID una centlaed on aflares Lgual al Drinelpal Pagedo. Pera colcules el equivalento
 Ios cue corsesponden on 10 feche on 10 eual 10 AID hublero hooho $10 e$ de aemboleos de pxfoteno a que se zelacionon 10 pagose Loo pegos a la ALD debertin hecerse on sesente y wa (61) cuotas semestreles Igualos, stondo la prinesa cuote vemolde y pagadere atez (10) afios deopufe del prituer deseabolso bajo el PxÉstamo ("plazo de Creela del Goblemno"). zi monto de cada cuota serd detorninado diviatendo el total del Prinolpal no Pogado por el ndmeso de pagos penalontes do hacerse on el nomento en que la cuota se encuentre vencida.

## smectul 2.03. Intextis:

(a) 21 Gobiemo peganf a $1 a$ AmD inneatatemente haya necibiao del Frestatario una cantided equivalente a todos $10 e$ pogon de interepes heo ehoe por el Prestatario el Goblerno en peeos doulnlcenos, excepto cue el Coblem poast durente el Diazo de Gracia dol Goblemno setenes todos los pagos de intereses on exceso del dos pos ciento (215) anual del bolence penalente del Dxineipel del Fxtatomo y tweo por elehto (3i) anual de ohf en adelente del belanee prinetpal ponatente del Fxtsetamo. Pasa ealcular el ecuivalente on dolases de los pagos hechos on pesos dominiconos por el Prentatario al Gobieme, el tipo o los tigoe de aambio aebenfn ser aquelioe que correeponden a le fecha on 1a cual la atD hublere reaIIvado 20 a aesenboleos del Frbistamo a que se melacionen eson pagos;
(b) 21 Goblemo debert pacas a la AID, senestrainente $\bar{z}$ on afloses,

# CONGRESO NACIONAL 

## ASUNTO: Acuerto de Jago entre el Goblerno Dopinicano z PAG. 3 Ion Eatadoe Jaidos de Anixtee.

Los intereses sobre ol Dxincipal Pagndo penaliente, a partis do los feo chas respectives de pago de dicho Princtpua Pegade, y sobre intereses vencldos y pegaderos por el Goblerno a la AID, al thpo del doe por cien to (2\%) anusl duronte el Plaso de Gracla del Coblerno y del tres pos elento (35) anual de oht en sdelente, computindose sa subos casos que el aho thene 365 dfas. Fales pogos se roalisartin somentralmento oupezando no menos de vele (6) meeesdeopuss del primer pago del Prinelpol heeho por el Frestatario al Goblemo y on las Rechas sollaladse pos 3a AID. II tipo o los tipos de cumbio gue sertis aplioados a los tines de esta sub-becel6n, sexta aquellon wigenten en les fochae en cue le ArD haga hecho 10 a desenboleos del Px\$otemo a cue se refleae tal page. secoroil 2.04. Anltencion y yayes do page. Hodos los pagos gue haga el Goblemo se eplicorth primezo a pegas cualquier interte vencido y Luego al pego del Primeipel. Freepto si la Ald indica otru coea por escrito, todos 10 pegos hechos a $2 a$ ATD debortn hecerse en menos del Contralor, Agencla pare el Desorrollo Internacional, Washington, D.C. 20523, y se constderasth pagadoe cuondo heyen aldo rectbidoe por la oe rieina de dicho Contralor.
smecrom 2.05. Papo Alelantades Ilobitndose pagado todos Los inter reses $y$ reembolsos adoudodos, el Goblerno tendra el demeoho de reolizers pages adelentados, sin asncitn elguna, de todo o paste del Rxineipol, on cualcuier fecha en cue se venea un intertis. Cualcuies pago adelonta de eert aplicado a las cuotes del Prinolpal on onden finverso a la de au vencimiento.
 gractones de los Eetados Unitos de AmSirica, Les del Cobierno y Las de los otros sienatarioe del seta de Bogota $y$ de Ie Certa de Funta del Esto pe sa Rosjar la Alianma pera el Frogroeo, ol Gobiomo conviene on gue negg efurt con le AID 20 concerniente a laccelereaión de 30 pagoe recuertdos bajo ente Acuesto de Fago, on cualcuies momento en oue la AID so 10

## CONGRESO NACIONAL

## ASUNTO: heuosto de Roco cntre el Gobtomo Dontntcono y PAG. Los Letodos Intion de Anfrice.

solicite, y en ol caco on que ocuma una mojoria do pignistcocion, on la poeicion Itnoneiora interme $\bar{y}$ erterma de la llepfblica Dominicona, to nondo on considereetfon los sogutattos soletivoe de cep\$tel de le iepke
 Certe de Funta del Eeto.

##  <br> Quenta Papecilol

 pegos hoehoe pos al Freetatestio al Goblemo al tenos te la ooceson 2.05 del Acuerdo de Prefetamo, verin dopoestador por ol Goblewno soperedanento en una fuenta Especiel. A menos cue el Goblerno y la ATD ocverdon otra cone por esertio, dieha euente debori ser girada por el Goblerno solanente pose 300 efeutentee pripdostos:
(1) Fasa haces pogos a la AID bajo 30 e tbrainos de eate Acuordo, o
 Le leptblien Donintcons, de acuerdo a les metee de la Alsonee pare el rrogrese, $y$ como mutuanonto nen acosdodo por evcrito ontre ol Goblerno - su designecio y 2 a AxD.

## Angemp IV

## Benisteon Previos

 Sel. Proceatntento Frpeetal Ce Porog: La elecelCn Cel Goblerno del Proce diniento Espeesel de Ragos al tonor de 2 a Seceifin 2.01 del proconte de cuerdo, no teadra Iugas a menos gue, $\bar{z}$ hasta tanto el Gobierno baya suninfstrado a le $A T D$, y a metiefecelón de Sote on la fomen y en el fondop 20 sigutente:
(a) Le opinión u opinionee dol Iunctonosio logal sile elovado del eg blerno, o de otro coneejero leal vatsofactorlo a la AID, soffelando gue

# CONGRESO NACIONAL 

## ASUNTO: Acuerdo de Pago entre el Goblerno Dominiceno y <br> PAG. 5 los Estados Unidos de Ambrica.

este Acuordo ha sido dobidomente autorisado o motisicedo y itmado on nombse del Goblemo $y$ que constituge una obligacibn vtlida y obligatom wia del Gobserno, de conformided con 20 tefminos del mieno: y
(b) Tha evidenela de la autorizacion dsda a la persona o persó nas cue ejctuerín como representente o representantes del Goblerno on relacion con las operactones de eato Acuexdo, al tenor de le seceibn 3.02 del mismo, junto con un faesfnil de ze Itma de sada una de dichas porsones, certificadas en eunto a su autentscided por una persona catiefactoria para la ATD.

SBGCTOH 4.02. Ayiso e3. Prestatexio: Mabsindose setisfecho 10 me cuisitos precedentee, $2 a$ ALD notificasé si Prestaterio, de confomided con el Acuerdo de PxStatamo, que el pxesente Acuendo estê en vicor.

SBCCION 4.03 Peeha Pinal pasa Satistaces 20\% Recuisitos Pxevios: Si los recquisitos previos eelislados en le Secei.bn 4.01 de este Aeuesdo no han side oumplidom paxa el 30 de junio de 1973, la AID podre en cualcuier momento posterior a esa focha, dar por teminado eate Acuerdo, notirichndoselo as si doblerno. Efectuada dicha terninecion, cesaxfin todas las obligneiones de las partes bajo eete Acueado.

## ABTKCMO IV

## DLspoeleiones Ganemelon $\%$ Gasantitas

BECcION 5.01. Axieo de Acontegtrientor Alyossors is Coblemo asegure $y$ garantize gue ha revelado a la AID todes las elrevnetonolas J hechos cue puedin afeetas materlalmente el cumpliniente de sue obligaciones bajo ente Acuezto y conviene on gue informasd prontamente a Ia AID de aualquiez hecho o eircunatanela gue puodan surgis on 10 adelante $\bar{y}$ gue afecten materialmante o que sea mazonable arees gue interferirth con, el oumpliniento por parte del coblemo de sus obligectones bajo este Acuordo.

SEccroll 5.02. Impuestos Sobse ente Acuendo de Papos I a Pegos Bafo el Masmo: Este Aouerdo $\bar{y}$ todos los pages hechos en virtud del mismo estaxín exentos do, y debexfn sealizarse sin deducelon y libre de, cualquier frpuento $u$ honosarion establectdos pos las loyes vigentee de la Reptiblica Dominicana.

## CONGRESO NACIONAL

## ASUNTO:

Acuerdo de Pago entre el Gobiemo Doninicano y PAG. 6 Los Eatados Unidos de AtuÉrica.

## ARTCMO VIT

## Recureos de Ia AZD

secoron 7.01. Caso de Jncunplimientos: Ja el caso de çue ocur $r_{r a n}$ vna o mis de Les eventualldades algulentee: ("Caso de Incumplinien tos ${ }^{\text {" }}$ ):
(a) El Gobsemno haya dejado do realizas el pago completo de inutereses o de cuotes sobre el Principel, a vercinientos
(b) G2 Goblemn haya dejado de cumplis con cualquies otro requisito contenido en el presente cooumentos
(e) Haya habido incumpliniento bajo cualcuies acuexdo ontre el Goblerno y cualeutera de sus agencies y el Cobiemo de Estedos Unidos y cuslouieza de sus agonclas:
(a) La AID heye aetemanndo que se le suminiétro infornaeion materialmente incorreets, sobre cualquies seâalamionto o garantia dedos por el Goblerno o a nombre del mismo, on rolacion con el prevente Acuerdo o a las negociactomes incidentoles al mano o como consecuencia del mismo:
(e) Haya ocurrito cambio an el caxicter, capacidad o gasentía ereasticia del Irestatario, o un combio en la conduccibn del proyecto, ocursido debido a çue el cobiemo, o cualquies autoridad eubernamentel de la Reptblica Dominicona, haya tomedo cunlquies aecion pama la disoly
cion o Liquidacion del Prestatasio o pera 1 a suspensión de las activide

## CONGRESO NACIONAL

## ASUNTO: Acuento de Daro entre el Goblemo Dontatcano y 2eo Istados Juidoe do infrice.

 modificseidn auetonoial o suspensitn del derecho del Preetetesio a 130 var a cubo Cate Frogectos
(8) Heya nocurntio un heoho extreonalansto cue le AJD consilese
 Jo el prepente Acuerdo de Rago, o gue ol Rrestatario o el Coblerno puedon cuap 215 sue obligaeionos bajo el Acueado de Erietranof

Batoncee, 3a AID podsé, a ou opesסn:
(3) Dominos ol Proceatnilento Bopecial do Rogo eppoctricce do on $2 a$ Secesion 2.05 doZ Acvezto de Rafetano, Aando ontonces un aviso tanto al Gobierno cono ol Prentataston y
(is) Ilotsescos al Gobsemno que tolo o cunacusos ponto del PrinoIpel Pogado nsi como todo inten6s sounulado adoudado pos el Cobsero no bajo eote Acuerto do Rago, serd entonces extgstie y pageleso sesenta (60) afos doepusis y a monoe cue el Cono do Incumplimientos haya atdo semodiedo demtro de tolop eoconta (60) dfan, Aloho PrincIpol Pogndo y 200 interesee acumuladoo sobse el nisno, se conelderasia vonelion y pagodesoe de innodiato.
 ni La ontelita de ejesces cuas utes dosecho, poder o secuspos cue correse ponde a Ia AzD bejo este fevestion podsel interpsettase cono une monuncia a toles dorechos, poleres o rocursos.

Bnectull 7.03. Ganton io Cobmo: Molos loe gestos masonablen incue malloo pos la ATD (cue no sem hos eolomios de sus emploedos) despula de beber ocurrido un Caso de Zncurplim\{onto, $\bar{z}$ en relocilon con el cobso de sumes adoudodas bajo onte Acuerdo, podsin aer cosyades al Coblorno y zoouboleobleo on $2 a$ Iome on cuo $2 a$ ATD 20 expocisicue.

## ARPrcum vext <br> Mecelanopes



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Acuerdo de Fago entre el Goblerno Dominseano y PAG. 8 Ios Istados Unidos de América.
spccuor 8.01. Focha de VIranctas Wote Acuardo entruse on vicor en Ia fecha senfelodos ol principio cel mion.

## spocioll 8.02. Dtilispecion de Fenresentanteg:

(a) Lodes las aceiones re veridoa o permitidas a sor realisgdas - tomadas bejo este Acuexio, tanto por ol coblemno cono por la AKD, poasin ser $2 l e v a d a s$ a cabo por sue reapectivos represontantes autorizados.
(b) 21 Cobiemo por este medio designa ol seemotario de Sotado de Jinanzas cono su representonte con autoridad para designos por escsito otros repsesentantes del coblemno en ous negociaciones con la azo te acuerdo con la sub-seccion 8.02 (a) del presente Acuerdo. Los yepresententes del Cobserno Cesignadios segin el plirrafo anterior, z a monos que $2 a A I D$ se le notirigue 20 controsio, tendria derecio pera convg nir en nombre del Coblezno cuarguier nodisicacion o ampliaciOn de este Acuesio, siempze gue 2 as miemas no aumonton sustanclazmente Las obligaefones ael Goblezno bejo el miemo. Hesta tanto le. AID meciba una notiRicecidn eserita de remacacion por el Coblerno do 200 poderes de cualgui.ore de los representontes do fete fitino, ha AID podx\& acepter la fisme de aicho represontentee en cuelcuior instrumonte, como evidencia teminante de que cualcuier accion efectuada por dicho instrunento cuon te con la autorisacion cel Coblemo.
 podst implicar teminecion o moalricacion de cualcuier obligacion acumida por el Coblemo, o a algín cerecho de la AID, cue exdata o puede surgis al tenor de las estipulaciones del Acuerdo de PrÉstano, a monoa cue sotह previoto expresenente on el Acueza.
secozill 8.04. Avisog: Todios Los avisos o documentos entregados, he chos o enviedos por el Cobiemo a la AID bejo los témanos de oste Aeuerco, debezin haceree por encrito y serfin conelderados como debide-

# CONGRESO NACIONAL 

ASUNTO
Acuerdo de Pago entre los Gobiemos Dominicanos PAG. 9 ₹ los Estados Unidos de América.
mente entregados, hechos o enviados a las partes a que han sido dirigidas cuando han sido entregadas a tal parte a meno, o por correo, cable - radiograma, en las siguientes direcciones:

## A1 Gobiemo:

Dirección Postal: $\begin{aligned} & \text { Secretaría de Estado de Finanzas } \\ & \text { Santo Domingo, Republica Dominicana. }\end{aligned}$
Dirección Cablegráfica: PIVANZAS Santo Domingo.

A la AID:

| Direceion Postal: | Mision de la AID de los Estados |
| :--- | :--- |
| Unidos a la Repdiblica Dominicana. |  |
| c/o Rmbajada Anericana, |  |
|  | Santo Domingo, República Dominicana. |

Direccion Cablegrafica: USAID Sento Domingo, Amembessy Santo Domingo, Reṕública Dominicana.

Otras direcciones podrán sustituir las onteriores đando el correspondiente aviso, con acuse de recibo, de tal sustitucion.

SECCION 8.05. Versiones en Castellano y en Inglés: En caso de que las partes firmen también este Acuerdo en el idioma castellano, y en caso de ambiguedad o conflicto entre las versión en inglés y la versión en castellano del mismo, prevalecerá la versión en inglés.

EN TESTHIONIO DE LO CUAL, el Gobiemo y los Estados Unidos de América, actuando cada uno a través de su respectivo representente autorizado, han suscrito este Acuerdo en sus nombres, en el día y año indicados en su encabezamiento.

GOBIERNO DE LA REPUBIICA DOMINICAHA

Por: Axtuxo Muñiz Marte
Tftulo: Secretario de Estado
de Finanzas

IOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

## Por: Francis E. lieloy, Jr.

TItulo: Tmbajador

# CONGRESO NACIONAL 

 República dominicanaASUNTO: $A$ Acuerdo de Pago entre el Goblemo de 10 EstadospAG 10 Unidos de Anớtca y el Goblemo Dominicone.
ane

DADA en la Sala de Sesiones de la Cânasa de Diputados, Palacio del Contreso llacionel, on Santo Doningo de Gurndn, Distrito Hacional, Copital de la Repfblica Dominicana, a los einco dias del mes de diciembre del asio mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Indepen dencia y 110 de la Restaumecion.
E. 8. anmitt:
B. Duclides Carefa Aguino

Vice-presidente on Funciones


## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
13 ENE. 1973

Señor
Presidente del Senado, Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.1475, de fecha 12 de diciembre de 1972, pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Acuerdo de Préstamo por la suma de RD $\$ 5,100.000 .00$ suscrito en fecha 7 de noviembre de 1972, entre la AID y la Compañía Financiera Dominicana S.A. (CFD) y el Acuerdo de Pago suscrito en esa misma fecha, entre el Gobierno de la República Dominicana y los Estados Unidos de América actuando a través de la AID, ha sido promulgada en fecha 20 de diciembre de 1972, y registrada con el No. 436.

Muy atentamente,


Dr. J. Ricardo Ricourt., Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
am/ecc.

Nưm:

Señor
Presidente del Senado, Ciudad.

Santo Domingo de Guzâ̂n, D.N. ,
13 ENE. 1973

Señor Presidente:

En relacion con su comunicación No.1475, de fecha 12 de diciembre de 1972, pláceme informarle, que la Resolucion mediante la cual se aprueba el Acuerdo de Préstamo por la suma de RD $\$ 5,100.000 .00$ suscrito en fecha 7 de noviembre de 1972, entre la AID y la Companfía Financiera Dominicana S.A. (CFD) y el Acuerdo de Pago suscrito en esa misma fecha, entre el Gobierno de la República Dominicana y los Estados Unidos de América actuando a través de la AID, ha sido promulgada en fecha 20 de diciembre de 1972 , y registrada con el No. 436.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
am/ece.

Santo Domingo de Guzmán, D.ll*,

## 13 ENE. 1973

Sef̃or Presidente del Senado, Ciudad.

Sefor Presidente:

En relacion con su comunicación No.1475, de Secha 12 de diciembre de 1972, plâceme iniormarle, que Ia Resolucion mediante 1 a cuel se aprueba el Acuerdo de Fréstamo por la suma de RD\$5,100.000.00 suscrito en fecha 7 de noviembre de 1972 , entre la AID y la Companifa Financiera Dominicana S.A. (CFD) y el Acuerdo de Pago suscrito en esa misma fecha, entre el Gobierno de la República Dominicana y 105 Estados Unidos de América actuando a través de la AID, ha sido promulgada en fecha 20 de diciembre de 2972 , y registrada con el No. 436.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt., Secretario Administrativo de la Presidencia.-

## JRR

am/ecc.

Santo Domingo de Guzmán, D.N., 12 de diciembre de 1972.

## Señor

Atilio A. Guzmán Fernández, Presidente de la Cámara de Diputados, Su Despacho.-

## Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00512 , de fecha 4 de diciembre del año en curso, y del anexo proyecto de Resolución Aprobatoria del Acuerdo de Préstamo por la suma de RD\$5,100,000.00, suscrito en fecha 7 de noviembre de 1972, entre la AID y la Compañía Financiera Dominicana, S.A.(CFD) y del Acuerdo de Pago suscrito en esa misma fecha, en* tre el Gobierno de la República Dominicana y los Estados Unidos de América, actuando a través de la AID.

Pláceme informarle que dicho proyecto de Resolución Aprobatoria fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder $\mathbb{E}$ jecutivo pare los ines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva, Presidente del Senado.

Santo Domingo de Guzmán, D.N., $1 \neq$ de diciembre de 1972.

Señor<br>Dr. Joaquin Balaguer,<br>Honorable Presidente de la República, Su Despecho.-

## Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de Resolución Aprobatoria del Acuerdo de Préstamo por la suma de RD $\$ 5,100,000.00$, suscrito en feche 7 de noviem bre de 1972, entre la AID y la Compañía Financiera Dominí cana, S.A. (CFD) y del Acuerdo de Pago suscrito en esa misma fecha, entre el Gobierno de la República Dominicana y los Estados Unidos de América actuando a través de la AID.

Con sentimientos de la más distinguida conside ración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva, Presidente del Senado.

SENADO

## EL CONGRESO NACIONAL <br> EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISPO el inciso 19 del Articulo 37 do Ia Gonstituelón do la keptsliea;

VISTOS el Acunrdo se Pristamo por la suas do Rnl $5,100.000 .00$, auscrito an feoha 7 do noviombre do 1972, entro Ia Agronefa Internacfoma? para ol Deanrrollo (ATD) y la Compalia Financiora Dominieana, So A*, (GPD), para la expansi6n dol mrograma de flnmelamionto do mmpraman Industriales acro-industriqios $y$ de sorvicios, $y$ el. kcuerdo do pago suserito on la pise ma Pocha entre ol Goblerno de la lopibliea Dominicana y los Estados Intdos (10 Amorica, actuando a travÉs to Ia Agoncia Tntornacional para ol Desnrro110 (aID), on virtud (all cual se entablece que los paros de amortisaciones 3. Interenes correspondientes a dicho prístamo seraln offectuados por la Comopalifa Financlera Dominieana, Sole, a la Agoneia Intornacional para ol Desarrolle, por contuceo del Goblormo Bontintaano;

## BESUELYE

UNTGO: Aprobar el Aeuerdo de Prbntano y el Beuerdo de Paro preceo lentemsste meflaladoz, que copladoe a Ia letra dicen nef:-

ALKATEA PARA BL PLOMAROO<br>ACUCRDO TH PASSTAMO

ACUERDO on apoyo do Ia Aliansa praxa el Progreso, te focha 7 de
 Aia privada de desarrollo formada bajo las leyes de la Ropibliea Dominieana $($ "Prostatarlo") y los Knsados Unidos de Rmorlca, actuando por intermodio -


## ARTICULO I <br> 13. Prfotamo : 82. Proyncto

spgexol 1.01. EX Prstang. Sujoto a 2a flrua del "heuerdo do Pagos" doserlto mảs alelante on la Socolón 2.05, la AXD acuerda on prestar al. PREMTATARIO, do conformidad con la Loy de Ayuda Bxaranjora del 1961, mo-



## CONGRESO NACIONAL

> ASUNTO:Proy, do Res, kprob, dol keuerrio e Prístano PAG. por einco stliones cien mil dóliares entre la Ageneín Internacional para el Desarrollo y La Compallía Financtorn Dominicana.
L.OS ESPADNS UHK

L20var a enbo el 'royecto moncionado on la socelin 1.02 de este aontrato ("E1 Proyecto")。31 Prosstamo sarđ utilisado exclusivamente para Pinanciar los costos en dslares do Batados Unidos ("Costo on DSlares") bajo los subpréstamos otorgados por el PaBMTAPARTO sogin lo requiera EL Proyecto, siempro que hasta la suna de $\$ 100,000$ del. Préstamo quede disponible para P1nano ciar, tanto los costos on cọlares como en monada local, de la asistencia tefenica recuertda segin R1 proyon. Lat suma total desembolsads bajo al Acuerdd on 10 adelante so 1lanarat "Principal".

SBCcIoN 1.02. E1 Proyecto. 12 Proyecto conaistiraf en financianientos de prostanos e invarsiones de aspital an sub-proyectos para ol sectoz pxivado de la República Dominicana para la creacion, expansi $6 n$, modernización y consolidación do industrias de manufacturas, acticolas, mineras, de sran⿻porte y de gervicios y para asistencia tếchica para ol parsparario. BL Proyecto se describe más amplianonte on al anoxo I adfunto a osto Acuerdo, y incorpora al mismo por reforencia, el cual anexo podri sor modifiendo, de eu rdo slempre con lo anterior, por represontanten del passturaryo y de la ATD, designados bafo la Sección 8.02 del presento Acuerdo.

## SEGCROII 1.03. Definiciones.

a) "Sub-prefstanos" como se usarit on este documento quiero decir to-
 1n Seceifon 1.02 :
b) "Sub-proyectoz", como se usarí on este documento, quiere deeir todos los proyectos riaanciados por ei. Phs FAFARIO, bion mediante un subpristamo o por inveraibn de eapital, con la finalidnd indicada on la Secci.fon 1.02.

## ARPICULO II

## Gondtctomen del Prt tave

SBGCIOH 2.01. Intorón. BL PRSSTATARTO pagarí a la ATD un interb́s on d6lares de "gtados Unidos, que se acumular\& al tifo de tres por efento (3)

## CONGRESO NACIONAL


anunl, durnate los efnco (5) allos que sigan a la fecha del primor desombole so segin este heverdo y al tipo fe(45) anual an lo adelante, sobre ol balenee pondionte dol prinoipal y sobre cualquior 1 uterts vonoido as pagado. B3 IntorÉs sobro gada deseaboiso se acusularf a partir de la feehn del wismo (tal como asn Cechn sa dofine on in Seectinn to 04), y se calcularit a base do un año de 365 dins. Bl intartis serfi pagado semebtralmente, slendo al primer pago do intertis vonoido y paradoro a mis tarlar a los sels (6) meses si-mguientes al priser desmabolso bsjo este contrntos, on wh fechs que la sTn ospocificurá.
 Istados Onidos, 81 Principal an vointe (204 allos a partir de la Pecha del primer desmmbolgn consignado acuif, on aproxinadaconte traints y una (32) cuotas somestrales f.guales on Principal e intereas. Kl Mriver pago deberá hacorse castro y medio (4b) allos después de Ia fecha de vencimiento de Ia primora cuota de intert̊s do concurnidnd eon la Seeciôn 2.01. La arb prof veerf al pagstaphato de una tabla de amorthmelones de conformidad con asta Secetsin, despugis del desembolmo final irgo el profesneno.
 gos de intorones y del Filneipnl bnjo este heurvo serin hechos en doflaras de los Batados Thidos y sa aplicarf on primer lugar, al page de los Intereses voneldos y luezo al pago del Prineipal. A menom ue la arp indique io oontrario y preserito, todos los pagos que haga el phugraparro lo sorin hacho: on manos del Contraler, Agenela para el Desameollo Internacional, Washington, 15.0 .20523 , H8. WU. $y$ se considerarân roalisados cuanto hayan sido recibidos on la afieina do dicho Consralor.

SBCuIOR 2.04. PagasAntioinadug. Gon ol pago de cualoular intoros o de reambolso vencido, el. Prsspaparto podrá pagar ant leipadamente, sfn penaLidad alpuna, todo o parte del Prinelpal. Gualquier pago asi anticipado, se aplicara a las cuptas del Principal on orden faverio al de su voneimiento, en al entoadido de que tal pago antlolpailo mo podra hecerse el hay sum


## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: "roy. de lies. fiprob. del flewordo de "r"etamo por PAG. 4 cinco stalowas oian mil pe os ontre la agonala intornacional para of lesurrollo y ia *ompallia Inanciera Dominicana.
de intorts o de Frinelpal vencidas, $y$ hasta tantn talos suman vonctdas de interés o de Principal sean pagadas.
skccrou 2.05. Mrncadintonto Sypogial for Parog.
a) AI ruefblr avisos de Ia Ath de que el Coblorn de Ia Kopfblseá Dos-
 RYO eumblixá con sua obligaofonos do paro de Auurcto al presente Artfoulo y of asf so 10 sollala $2 a \mathrm{Alv}$, sugan ia SacciSn 7.02 , Fealizart todos dichoe pagos de conformidad con los torminos de aste Acurrdo, on manos del Clolitesso $y$ on pesos Domintcanos, on sumas doterninadns soguin ol tipo de embio ontre dbiaces dio stados Unidos $y$ pesos homkincamos en vigor on las fechas ea que se hubioren thogho Los desembolnos con oargo al Pristano sobre Los cuales al rospentivo pago so wa a renlisar . "L' reotho del pago del "rine eipal hecho al Cablerno serf aplieudo contra of demembolso wats antiguo pendiente.
b) E1 recibo por ol PaE carasio del syisosagin la sub-secuton (a), no terminarif aquellas obligaclonas da pago dol parequilarzo em la kID bajo este acuento que mo Io sean oxivildas sonforne las terminos provistos on la sub-seceisn \{a) de esta misma lecoifn o da los daromos de la ATD con respecto a allo 0 a los domes durachos que tampa la ALD bajo este Acumrto.
c) Este rauerdo de Probstano no uatrart en vigor haetn tanto of fobiere no haya firmado ol keurilo do Pago menalonado en este Seccl6a 2.05, a manos qua la ATB Espaciftcamento le notifique lo contrario al Marsen Mrio por eserito.
 da on que negochart con la AID, cuando la AID ani se lo pida, unt aceloracifa de los pagos raqueridos bajo ol. icwerio de Printano, enceno de producirso uns plejorin aotable en 2 a posioifn aconóalea y finanelora y proyeceioa nos del FRss\%HFAKLO, tomando en considerneiofn los requerimiontos relativos de eapital de dselo FapowazaRIO.


## CONGRESO NACIONAL

## Paculattos Prastos

 primer Aesembolso o Is enfition de la vpluars Cart de Compront co bago, ef-


a) Una opinion por separado del Consuleor Jurldico del. Paskazhilo y del Gobierno, a satisfacelsn de la ax, de que ente Acuardo y el Acuerdo fo Pago sellalado en la Soccisn 2.05 te eete Aeuerdo, han sido debidmente autoriaados, ratificados y firaados on nombre del. Paswarailo y del Cobierno. y de que dichos documentos constituyen obligueiones con vifides juridica del Pasurafario y del Cobierno de acuerdo con los timainos de los mismos do que dicho acuerdo de Pago, dicho Pristamo y eualeogulur pruebas de endpudamiento emitidas de acuerdo a 10 ofemos se encuontran $L$ bbres, $y$ que el Prinespal e interose podrifn ser pazatos sin inducefones de, y idbres de iapuestos, tasas, e rgos honorarlos impuentos bajo leyes vigentes de ip Rexfblica Dominiera o de cuaicquier sub-divieson politica de la mima;
b) Lvidencla te la aut riancifo a is persona o persones que aetuarin como representarte o represontantes dol Passataillo on rolacibn con el fun-
 facsfuil de la rima de cada proma:
 AID do que el PRastatalizo he sido organisado debidamente bajo las leyes de Ia lioptblica Dominicanm, de sue el Fisataphilio ha tomato todas las redidas Iegales $y$ istatutapias requeridas por Las leyen donimicanas y ue siene fos plenss poderss necesnrios para la efectiva implementhaion del Proyecto por dicho PRESST TAK 10 ;
d) evilencia be cao el pasaramanio ha hecho arreglos para obtenor asise toncio texicnica, a eatiofacesin de la aEV, que ayudart a dicho FaEsirkuro an 30 mercade de eapital $y$ en sub actividates agrifolanmeamerciales.



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de lles. Aprob. del Acuerdo de Prietamo por PAG. 6
Internacional para of Deearrollo y la Connalifa Ina clera Do-

## $\square$ minionna.

nada GaneIdac.
a) Aymanto if Cautia3 Sugerito y Parath.
(1) Con anterfopidad a cualquier desenbolno de fondos del Pristamo que exceds dos millones quinientos mil aslares $(2,500 p 00)$ el. Passiacalico spo moters a la AKU pruebs de que su capItal suscrito $y$ pagado no es monor al equivalente on pesos de la suma de un mil18n setecientoo cincuenta mil doIares( $3,750,000) ; y$
(2) Con anterioridnd a cualouter desenbo so de fondos del Prfitaso que exceda ouatro millones de dtiares $(4,4,000,000)$, el PKESTAFAKIO someterá a la AIb prueba de que su caplthl auscrito y pegndo no es monor al eçuivalente on pesos de la suma de dos millonas fosciontos clneuenta mil dflares ( $2,250,000$ );
b) Revistón del Proyonta.
(11 Con anterioridad al desenboleo de fondos del Préstamo on exceso
 reviearín conjuntamonte la cartera cel Passinflikio y ol progreso del meresdo del capital de eete fleimo y el desarrollo de sua actividades agricolaz comerciales;
(2) Cen anterioridnd al denenbolso de fondoe del Treistamo en excesp de $10 s$ tres mílzones de d6lares $(33,000,000)$ el Phissazakxo y la ako realizarin une gegunda revielsn conjunta del mismo tipo deserito máe arriba on al sub-ptrrafo (b) (1).
 ylas. A ranos que la AID convonga lo eontrario por apcrito, si las condiciones requeridas en La Secelon 3.01 no se han cumplido antes del treinta (30) de funio del 1973 , la aID podrs on cualgules mononto posterior a asa rechs, optur unilaternlmente por terminar este Acu rdo, dandole un aviso provio al Pastithakio. Da terminar asf, ge ar"n todas las obligaciones de 2a AID b jo aste Acuardo.


## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Acuerdo de Preśtamo por einco millones cien mil dólares entre la Agencỉ. Internacional para el Desarrollo y la Compañfa Financiera Dominicana.

SECCION 4.01. Desembolsos para Gastos en Dólaces de Estados Unitidos. Una vez cumplidos los requisitos previos, el PRESTATARIO o quien éste designe, podrá, de tiempo en tierapo y de conformidad con los requisitos del Proyecto, solicitar de la AID la emisión de Documentos de Compromiso a uno - más bancos de los Estados Unidos designados por el PRESTAFARIO y satisfactoriosa la AID, obligándose la AID a reerbolsar a dicho banco $\circ$ bancos, por los pagos hechos mediante Cartas de Crédito u otra forma, al PRESTATARIO o a quien el PRESTATARIO haya designado, para el pgo en dólares de lő bienes y servicios financiados bajo el $P_{r e ́ s t a m o ~ y ~ s e g i ́ n ~ l o s ~ r e q u i s i t o s ~ d e ~}^{\text {lon }}$ documentación que la AID pueda requerir. Los gastos bancarios en que se incurra según esta Sección y en relación con los documentos de compromiso, serán por cuenta del PRestatario y podrån ser financiados bajo este Acuerdo.

SECCION 4.02. Desembolsos prea Gastos en Nonedi local. Una vez cumplidos los requisitos previos, el prestatario podrá de tiempo en tiempo, solicitar de la AID desembolsos en moneda local para gastos en dicha moneda en relacion con la asistencia técnicca finaneiada bajo el Préstamo (la cual asistencia técnica nunca excederá $(\$ 100,000)$ sometiendo a la AID la documentación que ésta le requiera. La AID realizará tales desembolsos también en moneda local dominicana que sea propiedad del Gobierno de los Botados Unídos y de qquella obtenida por la AID con dólares de los Estados Unidose El equivalente en dólares de Estados Unidos de la moneda local que se entregue bajoeste Acuerdo, será la cant dad en dólares de los Estados Unidos que la Aíp requiera para obtener la moneda lacal.

SECCION 4.03. Otras Formas de Desenholsos. Los desembolsos podrån ser hechos también mediante aquellos otros medios que el PRESTAFARIO y la AID puedan convenir por escrito.

SECCIOII 4.04 Fecha de los Decembalsos. Se considerará que los deserbolsos hechos por la AID ocurren, (a) en el caso de desembolsos según la Sección 4.01 , en la fecha en que la AID entregue dicho desembolso al PRESTATARIO, a su designado, o a la institución bancaria sogún un documento de


## CONGRESO NACIONAL

> ASUNTO: Proy, de kes. Aprob. del Acuerdo de rrimtamo nor PAG. है cinco millones cien mil. dilnrea entre in sgencis Internacional para el Desarrollo y la Commafia Finomelera Doniniena.

Compromiso, y (b) en el caso desembolvos segin la Seceron 4.02, en In flcha en gue la aID entregue la moneda local al frgitarailo o sa feelgnado.
saccioi 4.05 Elama Pinul nari. Salinitor Dacanantas da. Comorowlega. A menos que la AID acordara otra eosa por escrito, ningana Carta de Compromiso a otros document s de comproniso que podrian ar recuumidos por otra clase de desembolsos byjo la Jeceifn 7.03 o enmienda a esa, podrä ser emitida como resultado de solkcitudes refllas por ha AID desputs del 31 de julio de 1975, y mingtin desemblvo se ofectuaría contra locumentos recibido por Ia AID o cualquier banco descrito en la Secel\$n 7.01 después del 31 de enero de 1976. La AM, a su opeion, podrí on cualeuier tienpo o tienpos defpuls del 31 de envro de 1976 reducir el Pristutuo en todo o cualquier parte de ahi on adelante por ha cunl mo se ha reaibido doeumentacion a dieha fecha.

## 

## Ohtanc1:n


A menos cu 1 a AID acordara otra cosa por eserito $y$ con axcopeión tanbien de lo selialado en la sub-seccisfn 5.08 ( e ) mobre segaro matitimo, los Cenambelsos hechos al tenor de la sreciln 4.01 serfin utilizados axclusivia bente para finanefar Ia adquistcifon para ol "royecto de blanes y servicios de funte $y$ de origen en lom palses incluidas an al C大digo 941 del CBigo Geo raitico de la ALD an vigor an el mosento on que se coloquan las Ordenes o se firan los contratos para tales bienes y servicios, ("Bienes y Serviclos de Paisea Seleccionados dal Mando Libre ${ }^{(1)}$. Todo transporte maritimo financiado bajo el Pristamo deberin tener tanto wu fuente y su oplgen on los paises inclutdoe on el CGdigo 941 del CBdigo Geo wifico de la AID en vigor en al nomento del embarque.

 Sinanciar la mdquieleisin para ol. Proyecto de Blenes y Survieles que tengan tanto mu fueste como su orIges en la lie iblien Dominienna.

9

## CONGRESO NACIONAL

Foy. Ce las. Aprob. Bel Acuevdo de Fr"strno por pAG 9
 paria el bsamrolio y in vempante Financlers Namintemns.
 otro mods por eserito, no podrin ser flamefedos con el Pristano, los bied nes $y$ servicias que se huebieren obtenido nediante ofthenes o contratos en firne o suecritos en fecha anterior a la del presente Acuerdo.
 binnes y seryicion adquipidoe para el. Proyceco, pemo no financindos con of Préstano, deberản tener su funte $y$ sui orignin on los pafises ineluidos en $\operatorname{lol}^{1}$ CBdigo 935 dol C6ifgo Ge agrifico de la ATL en wigor en Ia fechs en que be hayan oolocudo las Sxlenes parn dichos bienes y servicios.
 aiciones aplicables a loe requisitos de eligibilidad de lns Seceiones 5.01, 5.02 y 5.04 serån establecidos metetule en lan $\mathrm{C}_{\mathrm{m}} \mathrm{rta}$ de Implementacist.
secion 5.06. Cantrate san Consultacen. Fodos los contratos para servicion de Consulteres $y$ Profesionales recibidon por el PRESTAT3R10 y finatciados bajo este "r'stamo tendrain gue sex aprovados por escrico tanto por el PRast FAR 10 com por ia AT1 con anterioridad a su firma.
 nable para los bienes $y$ sorvicios financindos parcial o totalmente bajo el Pristamo, cosp se deeribiras mas tetalladamente on las Cnrtas de Iavlenertho eisn. Dichos bienes y Servieios serfin obtenitos bajo una bose justa $y_{\text {g }}$ excent $n$ lo que se roliere a servicion profesionales, en base eompetitiva, de acuerdo eon los procedinienton correspondientes rimunridos on las CarEas de Xaviementeción. Ko sexí causs pura rechsuar una oforta el hecho de que la misma sea sometida directamente por un posible suminimtrodor ea vea de hacorse a travis del agente o representante del suministrndor en la Reo (tiblica Domlnicana.

## Sscciol 5.08. Bimburque. y Seaura.

(a) Los Bieme y Scrvieios de alaus Selecefonados del Iundo Libre gue se finnncien bajo el Tréstano surin transportndos a la liopiblica Dominicena en transportes de bandera de cualguiera de los paisem incluidos en el CSdigo 935 del Gidigo leoygrifico de la AID on vigon en la recha del ento to


## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO. roy. de lien a amolb. del leu rdo de Prítamo por cinco miliones cien mil d6lares entre la Agancia Int rmacioPAG. para el Denarrolio y la vomalla Finaciera ominicata.

## que:

(b) Pov 20 menos an eincuenta por clento (50f) del tonalaje bruta de tofos los Blenes y Brvicios de Falses Saleccionados del Fundo Libre financiafos bajo al Prtstnono (Gomputudos separadanente para transportess secos a grapel, transportes secos en buques or ifnarlos y buq es petroleros) que seen fransportados en bucuen, 20 aeran an aquellas naves con relales particulaFes con bandera de $20 n$ Entados Unfdos, a monos que la AKD deteraine que tales naven no entain diasponihles a prenloa Jurtos y resonables para naves coperciales privadas de bondera de Ilstados Unlalas. Ade fis, por 10 senoe el oincuenta por eicnto (50f) del. ingr so bruto por Ylete gerierado por eabargues bajo este Prbstamo, $Y$ transportalos en buques de carga, sorá pagndero a a benefleio de naves comerciales particulares con bandera de Hetados Unidos, a menos que la alu determine que tules nawes no eittn disfonibles a procios justos y rasonables para noves comerelalen privadas con bandera de los 4 istados Unidos. Mingin artículo Pinanefado bajo el Prêstano podrif ser transportado en ninguna nave o aoronave que: (1) la AL0 haya notificado al Fabsfatailo de que no os pernisible el uso de allos para eransportar articulos financlados por la $A 10$, (1i) que haya sldo $\{1$ etado pars transportat articulos finaciados por la AID, si tal rietumento no he sido aprobado por 2a AKI.
(e) ${ }^{2}$ evguro sarttimo para Los Bienes y Servicios de Paises Seleccionidon del Kundo Libre puede Pinanciarse bajo el "rifseano, con desenbolsos hechow bajo la Secel inn 4a01, tellipre que: (i) tal seguro se coloque on la tarifa competitiva más bafo obtenible an la leppiblicn Doainienna, on un - pais incluido en el C'digo phi del Cbuigo Geogrifico de la AID en vigor on el momento de colocaciofn del seguro; $y$ (11) que las reclanaciones hechas a este respecto suan pagadas en monela de 14 bre convertibilidad. Si en reo Licion con la colocación de seguros maritimos sobre embarques financindos bajo leyos de Estados Unidosque autoricen la myula a otras naciones, la lapiblica Doninicana por Lay, decreto, reglawento o diaposicifa favorece und compania de segaros marftinos de eual uiner pafs en detrinento de una compe-


## CONGRESO NACIONAL

Proy. de lles. Ayrab. del Acuerdo de Próstano por paG.
11
ASUNTOious den adi dbiares entre la Agenela InterneeionAG. para el Desarrollo y la Conalifa Finaneiera Dominicana.
his de seguro marítimo nutorizada a funcionar on cualquicr tistedo de los ilsh fados Unidos, los Bienes y Servieios de Paisas Seleccionados del Vando Libre financiados bajo el ${ }^{2}$ réetamo, $y$ mientras dure tal diserininecion, serfin enconces asegurados contra riesgos marfinos con coavallfas autbrizados a otorgor seguros maritinos en cunaquifer estado de los Ietsdos Unidos de Amírica.
(d) $\operatorname{li}$ pazitizasio avegurará o hará que se aseguren todos los Bienes y Servicios de Paisss Selecelanados dell Mando Libre financiades bajo el "resemo, contra todos los rieagos que puedon ocurrir durante su trafifito hasta el lugor donde se usen en el froyecto. Tal aseguro se hará bajo los téralaos y condiciones que correspondan a una pritotica comercial sana, cu rirá al valor total de dichos bienes, y serí pagado en la monede an los cusles los blenes fueron financiados o en cualquier otra moneda de litre convertibilidad. Cualquier indemisaeion que ol masgratilo reeiba bajo tal eseguro será utilisada p ra sustitutr o reparar eualeutor datio materlol o eual guier sérdida sobre los blenes asegurados, o serí utilisada para reenbolsar al phasifiailo por la sustituelón o reparaelón de tales bienes. Los sustituto tenirán su fuente $y$ origen en los paises incluitos en el CSo
 en $q$ e se hayan colocido las fritenes o firmado los contratos para obtener tales sustituton, y de otra manera estargh sujetos a todas las ppovisiones de este Acuerdo.
 las firmes de los Bstados Unidos tengan la oportunidad de perticipar en el samintstro de los Bienes y Servicios que serfin financiados bato el 'réstanpg el PaSSTathalio facilitaría la agy la informaciôn sobre esto que ella le recuilora, asi como en el monento que beta lo solidte, por las Cartan de Implementacion.
 y al royecto como un programa de ayuita de Betados Unidos befjo la dilanve para el Frogreso, en la forms que se le requiera por las Cartas de Implementerion.
oblt

# ASUNTO: Proy. de Res. Arpob. del Acuerdo de Préstame por PAG. 12 la suma de einco millones cien mil dólares entre la Agencia <br> Internacional para el Desarrollo y la Compañfa Financiera Dominicana 

## ARTICULO VI

## Disposiciones Generales $y$ Garantia

SECCION 6.01 Ejecución del rovecto.
(a) IU PRESTATARIO 11 evará a cabo el Proyecto con la debida diligencia y eficiencia, y de conformidad con las prácticas financieras, comerciales y administrativas más correctas, slompre de acuerdo con los documentos de incorporación, estatutos, reglas, regulaciones y procedimientos que correspondan, dando todos los pasos necesarios para mantener y renovar todos los derechos, poderes, privilegios y franquicias que son necesarios para su negocio.
(b) A menos que la AID acuerde lo contrario por escrito, el PRESTATARIO se abstendrá de realizar lo siguiente:
(i) Otorgar ninguin sub-préstamo por un plazo menor de un (1) año ni mayor de doce (12) años, ní otorgar sub-préstamos por periodos menores de dos (2) años que en su tatalidad sean de una cantidad que pueda en cualquier momento exceder al veinte $(20 \%)$ del total pendiente de su cartera de subpréstamos;
(ii) Tener inversiones de capital pendientes que excedan en total el capital, el excedente y las reservas libres del PRESTATARIO:
(iii) Otorgar un sub-préstamo a una empresa cuando el mismo pueda causar que la relación deuda-invetesión de dicha empresa exceda la relación de 70:30;
(iv) Proporeionar más de un treinta por ciento (30\%) de la inversión de capital para un sub-proyecto;
(v) Declarar o pagar algún dividendo en efectivo sobre acciones de cualquier tipo del PRESTATARID, que representen dentro de un año calendario ganancias de más del diez por ciento (10\%) para cualquier accionista, a menos bue tal distribución en exceso del diez por ciento (10\%) se haga a la par con una fetención de igual monto de utilidades no distribuidas y con un pago anticipade de este Préstamo de similar monto. Los dividendos en aceiones no se considerarån distribuciones a menos que el aecionista tenga opeión


para recibir efictivo en lugar de acciones；
（vi）Declarar o pagar un dividendo que exceda los ingresos de un afio e⿻三丨－ lendario，o cuando haya un déficit en el estado financiero del PRESTATARIO
（vii）Exceptuando la venta del equivalente en pesos de la suma de cian mil dólares $(\$ 100,000)$ de acciones de A BLA de su primera emision，vender más del equivalente en peso del diez por ciento（10\％）de acciones de capi－ tal a ninguin individuo o empresa，on conjunto，a los varios miembros de una familia inmediata；
（c）EL PRESTATARIO consultará con la AID，y obtendrá su previa aproba－ ción por escrito，antes de emprender cualquiera de las siguientes activids－ des：
i）La aprobación de más de tres sub－prêstamos a cualquier individuo o empresa；
（ii）Otorgar sub－préstamos o hacer inversiones de capital，en cualquier companifa，Asociación u otro tipo de entidad controlada directa o indirecta－ mente por el Gobierno：
（1i1）Otorgar sub－préstamos o hacer inversión de capital en cualquier empresa por un valor total que erseda RD\＄200，000；
（iv）Otorgar un sub－prêstamo con fines de capitel de trabajo；
（v）Oporgar un sub－préstamo o hacer inversión de capital en cualquier sub－proyecto on el cual tenga interés económico un director，funcionario o aceionista principal del PRESTATARIO，o ningin miembro de la familia inme－ diata de una de dichas prsonas；
（vi）Vender，transferle，arrendar o de otra forma disponer de todo o parte sustancial de su activo，o realizar una fusión o consolidación；
（vii）Incurrir en deudas que aumenten el endeudamiento total pendiente del PRESTATARIO，sin incluir este fréstamo，por una contidad que exceda qui－ nientos mil dólares $(\$ 500,000)$ o su equivalente en pesos；
（viii）Realizar modificaciones sustancialas en sus articulos de incor－ poración o estatutos，o en sus reglas operacionales，regulaciones，politi－ cas y procedimientos；
（ix）Camblar el gerente del PRESTAT URIO；


## CONGRESO NACIONAL

(x) Descontar obligaciones con el Vanco Central, o ractbir avances del hismo, que no sean prêstamos del Pondo de Inversifn Privada;
(d) A menos que la ALD dieponga lo contrario por escrito, el PRBSTATARID astorå en la oblicación des
(i) Mentener une reserva contra pirdidas on un monto no menos del dos por elento $(x)$ de la contidad total de sus sub-prestamos e inversiones de capital. Ssta reserva será aumentada a un tros por clonto (3\%) al Pinal del aทัo calendario 1975;
(ii) Incluir, en toda proposición para sub-préstamos para sub-proyectos cque sustituyan articulos que ahora se importen; y on la evaluación de los beneficios y ventajas que un sub-proyecto darå a la coonomia dominicana, el aleance en el cual el extito del sub-proyecto depinda en restrieciones de imp portacionn o tardfas.

SBCCION 6.02. No exencion de compmotsos antariores. Las estirulaciones de comppomisos y garantins del presente acuerdo no tendrản ninguin efecto solo bre compromisos y garantiss asumidos bajo cualquier otro acuerdo de préstaeentre las partes, ni la a sencia de un compromiso o garantia particular en el presente acuerdo de préstamo, que estên vigentes bajo cuslouier acuerdo de pre̊stamo provio entre $\mathcal{L o s}$ Estados Unidos y el PRESTATARIO, serí interpretada como derogación de compromisos y g rantiae previemente asumidas.

SECCION 6.03. Contimuidad fo Consuleas. KL PRESTATARIO y la AID cooperarin estrechanente para asegurar que se cumplan los prôpósitos del Préstamo mo. A estos fines $y$ de tiempo en tiempog el PaESTAFARIO y la AID y a solicitud de cualquiera de ellas, intercambiarán puntos de vista a través de sus represententes, en relación con el progreso del Proyecto con la forma en que el PiE TKTakio viene cumpliendo sus obligaciones bnjo este Acuerdo, la labor de los Consultores que trabajan en el. Proyecto, y cualesquiera otros asuntos relativos al Proyecto.

SBCCION 6.04. Adiministcaeign. DL PagSTASAEIO procurarå una administracîn calificada y de axperiencia para el manejo del. Proyecto.


## CONGRESO NACIONAL

Saccion 6.05. Immestase. Este Acuerdo, ol Pristamo y cualquier otro dop cumento que widencie mideudamiento eritido on relacion con el presente, ese targi Libre de cualesquiera impuentos o derechos exigibles bajo las leyes en vigor en la Rlopúbilca Dominicana, y el Principal y los intereses aerán pagados sin descuentos y libres de todo durecho e impustos. Hasta el punto ques (a) cualquier contratista, incluyendo firma consultora, cualquier personal de tal cont atista, financiados bafo este Acuerdo, o cualquier propledad o transaccion relativos a tnies contratos oy (b) eualquier transeceión para obtenar articulos financiados bajo el presente, no se encuentren exentos de inpuestos, tarifas y derachos inentificables, asi como de otros eargos señalados por las layes vigentes de la Repuiblica Dominicane, entonces el PRESTATARIO, y hasta el punto que se le r quiera en las Cartas de Implomentación, pagará o reenbolsará los mifmos con fonios que no sean provistos bajo el Prêstamo.

## SRCcION 6.06 Ueilizacisin da Btenna x Socvicios.

(a) Los Bienes y Servicios financiados bajo el Pristamo o utilisarin exclusivamente para el froyecto, a menos que la AxD convenga lo sontrario por escrito;
(b) A menos que la AID 20 convenga de otro modo por escrito, ninguno de los bienes o servicios financiados bajo el Prístamo serí utilizado para promover ningún proyecto de ayuda axtarior o de actividad asociadia con, ofinaneiada por, un pais que no estê incluido on el C6́digo 935 del CSaigo Geografico de la AID vigente a la fecha de tal utilisación.

SECCIOI 6.07. Levolación da unchos y Circunstancias Maturiales. Z2 PRRRiFikio afirma y garantisa que todos los hechos y circunstancias revelados por 81 , o que ©l haga que se revelen, a la ATD en el curso de la obtención Sel. $P_{r}{ }^{\circ}$ atamo, son exactos $y$ compietos, $y$ que ha fevelado a la AID, exacta V totalmente, todos los héchos y elrcuntstancias que pueden afectar materialmente el proyneto $y$ el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Acuerdo. 3. RHERATARIO informará prontamente a la AID sobre cualesquiera hechos y circunstancias que pueden en el futuro surgir $y$ que afecten materialmente

## CONGRESO NACIONAL



[^0]el froyecto o de los cunles se pudiore oreer zazonablemante que puedan afeco tar el Proyncto o el oumplatento por parte del PhSTAFARIO de sus obligecsiones bajo el Acuerdo.
 viene y garantiss que en ralación con le obeenolif del pretstamo a al tomer oualquiter seción bajo eate deuerdo on relacion con el mismo, no ha pagado ni pogarán ni conventrî en pagar, ni a su mejor saber se he pagado ni sert pacado, ni se ha convertio on que sea pagado por ainguna otra personso entidad, comisiones, honorarios o cualquier otro tipo de pagos, exceptuendo las compenseciones ordinarlas a los funcionarios y onpleedos permanentes del Fhestatakio, o compensaciones por servicios normales de tipo profesional,
 sobre cualquier pago para pagar servicios normales profesionales, tícnicoa o de indole similar, en los cunles sea parte o tenga conoefmionto (indicando si dicho pago se ha ofvetuado ose va a ef ctuar como un imprevisto) y si In suma de cualçuiera de esos pagos le Ali considera irrasonable, Ia mism serả ajustada a satisfaecibn de la ALD.
 Llevard y mantendrâ libros y registros de conformided eon anos principios y pricticas de contabilidad, atecuados pora identificar sub-prastamose invereionss te capital y revelar las condicionea finanelerns del Pabisafalio. Tales Libros y regietros beran objeto de auditorfan regnlares, a tales intårvalos como In AID 20 nepecifIque, por muditores sce tables a la ALD, y 105 mismes serán mantenidos y vevisatos an relactin eon los periodoa que la (6IV requierra.
 Lones y repr tes relativos al Freistamo $y$ al Proyecto que eista le solicite.
saccioh 6.13. Janncoionas. Los reprosententes autorivados de la AID tendrin en todo tienapo rasonable, el derecho de inapeselonar los sub-proyedtos: La utilización de todos los bienes y servicios fínanciados bajo el Prestamo, así cono los libros, regletros y otros documontoe del PibssazaRIO cuø


## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Froy* de Res. Ajprob. Ael acuerdo de "r"stamo nor
 Ia AID para fackitar asas inspecctones.
 pagos de los aub-prêstamos y lan sumng que se obtingan de la venta de inversionea de capstel, con bi fin de hacer nuevas iuvernioneas de capital y subprostsues, luego de buber hecho las ayropladas provisiones para gastos, pagos del rístano y dividendoc. Jxeopto que la Alb dispongn is contrario - por esorito, todos los terminos y condiciones tel kewrto do "rfistano we alícaraia tablín a los sub-priftamos e inverstones de capltal kechas con ol producto de los pagos de los sub-prástrmes y de las sumas que se obtengan be Ia venta de Inversionas de capital a axepel6a de lo salialado en el Artioulo V.

## ARTYCULO VII

## 

 vio consentinionto de la ALi y or avino escrito de esta fitiva, cancelar exalquiter parte tel. Prtstumo (2) In cual parte mbes be ese noticienelín a la ALD, no hnyas sido deseaboleade por fista o no haya sido comprometida par ser deseabolsada por éta, o (1i) $2 a$ cual no haya fido utixizada todavia a travis de la expedición de envtus de crédito irrovocables, o mediante pagoo bancarios efectandos de forma gue mo sean catas de effidito irrevocables.
 cue ocurra una o safs de las avantualidades signientes ("ocurronefa de incutpliaientos"):
(a) Sh pascitraizo haya dejado de pagar a vencimianto sualeuier interes o cuota del Trincipal, o eual wier otro pago que debs hacer bajo sate Acuardo:
(b) Sh. PazicaTallio hnya dejado de cuaplir cualquier otra obligncion bojo este Acuerdo, ineluyendo, paro no $15 \mathrm{mitado} \mathrm{a}_{\text {, }}$ eu abligacion de 11 mr r a colbo el Proyecto con la debida diligencie y efiefencia;
(e) 12. puastapario haya dejado de pagar a ou vencimimato eunlquior interés o cuota del Prinelpal, o cualquier otro pago que deba haer r bsjo este


## CONGRESO NACIONAL

Acuordo, bajo cualguier acuerdo de garmatia, o bajo exalquier otro acuerdo entre ol PRMSTAZANLO y is A1D o cualquiera otra de las antideden que Beta haya sumbituides
 q̧ae toda o cualquinra parte del. Princtpal no pagato, vará entoncea exigible y pagadera, sesenta (60) dfas a partir de cam notiflcación y a menos que tel ocurvencis de incumplimientos sea remedtada dentro de tal plazo de sesenta (6)) dfes;
(1) Dicho Pzincipal no pagado y eval çier Interén acumalaio cobre el arfomo, se tendrit por woncido y pagajaro de invactutis; y
(i1) ha susa ce cualģiara de los deseebolmoa ponterlores efectuados bjo $\mathrm{C}_{\mathrm{a}}$ rtas de Crídito Irrevocables pendientes o de otra Forma, se tendrina por vescidas y pagaderas tan pronto aean efoctundas.
 pamento:
(fa) liubiera ocurrido an incumplinionto;
(b) Deurriere una eventwalided cue la ADD deternine como de una situacito extraordinaria que hags Improbable que Iom cines de este Préstamo sean lograe dos o que el PuEsTaRalilo no podrá cuaplir sua obligaclones bajo este Acuerdos
(c) Cunlquier deseubotiso se bayn realinado on violacionn a Ins leyes que rigon a la ALy;
(a) die pabsaizuicio haya dejado de nagar a venciniente eualquier suma de interesas o cualquier cuota del Prineipal. o cualquier otro paga que deba hocir bajo otro acuerdo de printamo o bajo cuni culer acuerdo de garnatia, o bajo cuslçuier otro acuerdo entwe al Pidesiarakio y el Goblorno de los ketados Uo midos o cual quiera de sus agencias;

Lntonees la aill potrâ, su opelofn:
(1) Aucpenier o cancelar Jos documentos de eomprowiso pendiento hasta donde ellos no hayan sído utilisados mediante is expedicion de cuttac de créaito irrevocables, o mediante pago bancarion tue no sean cartan de oréditos irrevocables, ceso en el cual la aLD 10 notlficari insedintnmente al


## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO. Proy. de lies. Aprob. del feuerdo de Prêtamo en

## Pas. Tamanko;

(ii) Decilnne a hacor desembolsos qque no sean aquelios sujetos a documentos de eompromisos pendienter;
(i11) Jeclinar a emitir docuicentos de compromisos adicionales;
(iv) Por suenta de la $A I D$ ortenar que la propiedad de los bienes financiajos bajo el prestemo se transfiera a la AED, zi talas bienes provienen de fuante fara de la Raptbliea Doninicana, fstin Listos fara entraga $\bar{y}$ no han sido todavia descargados en pretstos de entrada de la liepfblica Dominicina. Cualquier deseabolso hecho o que se haga bajo el rióstano en relaeión can los itunes asf transferidos, serf defucito del. Frincinal.
 pension de ciescabolso coniorme a la Seceion 7.03, si la cousa o causas gue
 tro de los senenta (60) dine contaderos de la Pheha de die a suspension, la A.D podrá, acpeion suya, $y$ an cualquier momento en 10 adelante, cancelar total o parcialmente ol Priftmon lo que mo haya sido entonees desembolsado - sujeto a eartas dn ertidito irrevocsbles.

SECCIOK 7.06 Bfeakividat Continyuda del Acunrda. Mo obstante cunlquies cancelcolfn, suspensión de deremioleo o aseleracion de pago, lns nstipula-oLones de este fleuerdo contimuarain conaletanente en vigor y hasta tanto se haya efectuado al pago total cel. Prinelpal y de cunlquier interés acumuladp bajo aste Acuerta.

## Saccios 7.06. Remphaisog.

(a) Ia el cnso de que cuslquiter desembolso no rueda ser respal dado port
 desentolso no se haya efectuedo o utllinado conforme los t'ratnos de aste teuerdg $2 \mathrm{a} A \mathrm{ALD}, \mathrm{y}$ no obstante ia dismonibilidad o el ejercielo de cualguiopa de los recursos pravistos ba io esta Acusto, podra requariv al pasciatarly La Gevolucifa de tal cantidad en dShares de Fistados Unidos y en manos de ia ALV, dentro de Los treinta (30) dias despues de rocibir la solicitud al efa to. Talea cantidades se aplicarain primero al costo de los bienes y ser申i.

SENADO


## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Mrayeets de kes. Aprob. dek kent tho the ${ }^{2}$ Hetano PAG.
 Xhturnacional para el Desurvolio y ia Compaffo financiora ominiener.
ços obtcnidos bajo el. Proyoctos al punto en gac sea juselricato; y ol rew manente, de haberio sert aplicudo a laer cuotas del Principal en orden inversn a su vencielento, reslizabito anf una reducelón on le cuntidnd de la suma del Práftamo por 10 eantided de tal remanente. No obstante cualouser otra ose ti uleción en este Acuerdo, el derecho de la AID) a requarir un reanbolso relacionato con cueleutera de los devembolsos bajo el Príst amo, continuartan por enpacio de 5 alios a partir do la fecha del correspondsente desembolso.
(b) In el caso do cue la AID recibe un rembolso de cualquiler contratiata, suplidon, inntitueifín banearia, o cuale ier torcero relncionado con al Prôstam, en releción con bienes y servicios financiados por dicho Présu tamo, y dicho reemblelo se refiera a un precio irrazonable por bienes y edrwicios o a bienes que no se afuston a la especificaciones, a a eervicios cae fueron inadacundos, entonces la AiD dispondrâ trimero dicho rembolso pare ol conto de los blenes $y$ servi oios obtemidos para el Proyecto, al punto en que sea justifiondo, y ol remanonte se aplioviría las evotas del Principal en orden inversa a su vancimiento, afectando asf una reduceión on la ca thand de la suma del Príntano por in cantidad de tal rassmente.
 por la aZV, que no sems los salarios of su personal, en relnelón con el cobro de cualquiter remetalso on relación con cantidader adeudadas a la 40 en razbn de la ceurreneia de incumplimientos tal coso se especifich en lad
 ia forna en cue ista pueda enpectificar.
 1. onision de ejercer eualguier derecho, poder o rncu so que coresponda a 1 AID bajo eate Acurrio, podrl interpretarse como una renuneia a tales dersohos, poderes o recursss.

## akevevio vini Liscel:ineos.

Soccioil 8.01. Axdcan. Todo aviso, solioitud, doemsento as otra conums-
 mines de este ficuordo sn harí por carth, telegrama, cablo o radiograma,


## CONGRESO NACIONAL

```
ASUNTO:Proy, de es. Aprols tal feurarto to * retotmo por PAG. 21.
    einco millones clen mil dblarem entro in fgencia Interaneional
```


Se canslderaxia habur sido dada, hecha o enviadia a le parte a quien va Airid- stide caando la misma ha stio entregndn a tal parte a mano, por carrec, telegrama, coble o railograta, en las eiguientes direceiones; AL PGBstatanio


A LA AIU
 Santo Doningo, Republica Doninlesome

Direceion Cablegrifient USAID Santo Domingo
Amurabassy
Santo Doningo, Repiblica Dominicana.
Otras direceiones podrăn sustit tuirlas anterfores, đándose ol correspondiente aviso. Todoe los avisos, comunieaciones, solicitudes y documentos shmetidos a in Aib il tenor to aste fouerto, se harin en inglés, m menos que Ia ALB por escrito dispanga otr cona.

 go de lresidenta, y is AID surâ reprenentadn por Is prrsona gua actúe como, u obstente eleargo de Hirector de $1 \pi$ Misisn, USAID, Repiblica Donimicana. Foles individuos tionen fecultad para dealgnar, mediunte natifieacion ascrite, representantes adicionaies. En cnso de que se sustituys o se hasa una nusun designacion del rapresentante bajo ante Acuordo, el Passiafailo someterá a Ie till una deel racifn con el nombee del reprasentante y un facsfoli de wu
 reciba tal aviso por escrito notificando la revolecion de los poderer de uno
 gún esta Seceibr, Is ADD aceptará la firma de tal representante o mpresentantes an cualpuier documeato, cono vidnmeio concluyente de pun cunlonier acción efcotuada por tal docusmato está debisfamente antorlzaču*


ASUNTO: Proy. de ins. "prob. del Neuarto de "ret tamo por PAG. einco millonen olen mil athares entre la foencia Int mantonal nera al De arrollo y in Eotipanin Finanetora Dominicana.
siccioll 8.03. Santes in -mplenutrating ha aID, de tiempo on tienco, anttixad Cartan de Implenentacion, en las cuales indienwá los procedimiontos a leguir bajo este Acuyrto en relación con la efecucibn del nismo.

 tamo, en la forva, y bajo loa tärainoe y condiciones y con el apoyo de la on pinifon Juridica, que la AID puela rasonablemente nolicitar.
 ofectuado el pago total cel Prinelpal y de cual cuiter interés acumulado, este Acucxio asf cons todas las oblignelones del puackazakio y la aid bajo of mions, habrin conclutio.
 partes firmen tambilin este Acuerdo on el Idion Castallano, y en easo do spebiguednd o couflicto entre la veralion en ingles y 10 . versikn en castellano del wimo, prevnlecertif la v rilin en inglén.
 cada uno actunndo a travta de sue respectivee re resentantes autorivados, han suserito ente tewerdo on sue nombres, en el afia y alio indicados en su encabesamiento.
compaila binanctara, 3. A.
Portzonis Ie Bastarian
Pitulo: $\qquad$


## Port Erancin . Neloy, ixa

Titulot _ mataion



[^0]:    ASUNTOO elneo millonen azm mit dolares entwe ia hemela PAGF-
    

